DISTRITO ESCOLAR UNIFICDO LAKE ELSINORE

Notificación Anual Sobre los Derechos de los Padres, Tutores y Estudiantes

Notificación Anual Sobre los Derechos de los Padres, Tutores y Estudiantes

Estimadas familias del Distrito Unificado de Lake Elsinore,

¡Nos complace darle la bienvenida al año escolar 2025/26! Estamos sumamente agradecidos de asociarnos con usted mientras trabajamos juntos para apoyar la educación de su hijo. La "Notificación anual de derechos de los padres/tutores y estudiantes" incluye información importante que hemos incluido para estudiantes, padres y familias sobre sus derechos y responsabilidades. También hemos proporcionado disposiciones del Código de Educación y las Políticas y Reglamentos Administrativos de la Junta de Distrito que pueden afectar la educación de su estudiante. Tómese el tiempo para revisar esta información mientras se prepara para el próximo año escolar.

Las leyes estatales y federales requieren que los distritos escolares proporcionen una notificación anual de los derechos de los padres y los estudiantes (EC 48980). La sección 48982 del Código de Educación requiere que este aviso sea firmado por el padre/tutor y devuelto a la escuela de su hijo o reconocido a través del registro en línea. Su firma digital en el reconocimiento de la *Notificación anual 2025-2026* indica que ha sido informado de sus derechos; sin embargo, una firma no indica que se haya otorgado o denegado el consentimiento de los padres para participar en cualquier programa.

Le agradecemos por confiar nuevamente a sus hijos en nuestro distrito escolar. Confiamos en que este próximo año escolar seguirá siendo seguro y productivo para usted y su familia. Esperamos poder servirle y continuar nuestra asociación para apoyarnos mutuamente.

A medida que continúa preparándose para el próximo año escolar, encuentre nuestras actualizaciones en la aplicación ParentSquare, el sitio web de LEUSD (www.leusd.k12.ca.us), y nuestras diversas cuentas de redes sociales Facebook (LEUSD), Instagram (@lakeelsinoreusd) y X. Si tiene más preguntas, no dude en comunicarse con el director de la escuela de su hijo.

Distrito Escolar Unificado Lake Elsinore
545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530
951.253.7000
www.leusd.k12.ca.us

TABLA DE CONTENIDO

Notificación a los padres/tutores 3

Asistencia..... 4

Disciplina estudiantil, cortesía en el campus 10

Procedimientos académicos 20

Cursos de CTE que cumplen con los requisitos de materias de CSU y UC..... 22

Salud y seguridad 32

Circunstancias especiales 43

Acoso sexual 47

Procedimientos de queja 49

Expectativas en las redes sociales 51

Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore
Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante

Notificación al padre o tutor

El Código de Educación del Estado de California exige que se notifique a los padres o tutores sobre ciertos derechos y otra información designada. Este aviso incluye un resumen de estas secciones del código. Se puede solicitar una explicación más detallada **sobre** estas leyes a cualquier administrador de la escuela.

Todas las actividades descritas comienzan con la apertura de la escuela cada año y continúan durante todo el año escolar. Se debe enviar una carta al director de la escuela a la que asiste su estudiante especificando cualquier objeción que pueda tener en este momento, cualquier actividad incluida o la participación de su estudiante en cualquier actividad incluida.

Declaración de no discriminación

Declaración de no discriminación: BP 5145.3 No discriminación/acoso: el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore (LEUSD) se compromete a garantizar un acceso igualitario, justo y significativo a los servicios de empleo y educativos. El Distrito no discrimina en ninguna práctica de empleo, programa educativo o actividad educativa sobre la base y/o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad, etnia, género, identidad o expresión de género, información genética, estado migratorio, estado civil, condición médica, origen nacional, afiliación política, embarazo y condiciones relacionadas, raza, religión, represalias, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, condición de veterano de la era de Vietnam o cualquier otra base prohibida por las leyes estatales y federales de no discriminación de California respectivamente. No todas las bases de discriminación se aplicarán tanto a los servicios educativos como al empleo.

Asistencia

Asistencia obligatoria: Los padres o tutores de estudiantes de entre 6 y 18 años tienen la obligación, según la ley de California, de enviar a sus hijos a la escuela. La asistencia regular a la escuela es extremadamente importante para todos los estudiantes. Los buenos hábitos de asistencia promueven la responsabilidad y permiten que los estudiantes obtengan el máximo beneficio de la instrucción diaria en el aula. Los padres o tutores son una parte integral en el fomento de la buena asistencia y el apoyo al programa educativo.

Consecuencias del absentismo escolar: EC§48263, 48267, 48268 y 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5. Cualquier estudiante que sea identificado como "ausente" puede ser asignado como pupilo del tribunal, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven el problema continuo de absentismo escolar del estudiante, por un oficial de libertad condicional o un fiscal adjunto.

Ausencias justificadas - BP 5133, EC§46014, 48205, 48260.5. Después de una ausencia, el estudiante debe traer una justificación escrita de su casa cuando regrese a la escuela.

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral o religiosa. Ningún alumno perderá su calificación o crédito académico por una o más ausencias justificadas, si las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

a) No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

(1) Debido a su enfermedad, incluida una ausencia para el beneficio de la salud mental o conductual del alumno. (2) Debido a una cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad. (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos. (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California. (5) Con el propósito de cumplir con el deber de jurado en la forma prevista por la ley. (6) Debido a una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico. (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva. (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral. (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de un despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que será determinado a discreción del superintendente del distrito escolar. (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos. (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural. (12) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

b) A un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo. El maestro de la clase de la que un alumno está ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
c) Para los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.
d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de distribución estatal.
e) "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Requisitos de residencia - EC§48200, 48204, 48204.1, 48204.2, 48204.3, y 48204.4. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar, si él o ella es alguno de los siguientes: colocado en un hogar de acogida o institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación según el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño de acogida que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Conozca sus derechos educativos: su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita: Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a un acceso igualitario a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y del estatus migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estado migratorio, entre otras características.

Información Necesaria para la Inscripción Escolar

• Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.

• Nunca tiene que proporcionar información sobre el estado de ciudadanía/inmigración para inscribir a su hijo en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela. Confidencialidad de la información personal

• Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.

• Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información básica del directorio" de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar en Caso de Detención o Deportación

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que lo detengan o deporten.
- Tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición de designación de tutor temporal de la persona, que puede otorgarle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a Presentar una Queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si sufre discriminación, acoso, intimidación o acoso por su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

Asistencia interdistrital: EC§46600 et seq. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la autorización del distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden celebrar acuerdos para la transferencia entre distritos de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. En LEUSD, los padres deben volver a presentar la solicitud anualmente. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para conceder o denegar las transferencias y puede contener normas de nueva solicitud y especificar los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a presentar una solicitud para una transferencia entre distritos, y la junta escolar del distrito de inscripción debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está inscrito. Un estudiante que haya completado el grado 10 antes del 30 de junio, puede permanecer inscrito dentro del distrito de inscripción hasta los grados 11 y 12 sin ninguna revocación del distrito deseado, y debe ser tratado de la misma manera que cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emite un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Un distrito tampoco puede prohibir una concesión de permiso entre distritos cuando no hay opciones de permiso dentro del distrito disponibles para una víctima de acoso escolar. Una "víctima de un acto de acoso escolar" significa un alumno que se ha determinado que

ha sido víctima de acoso escolar mediante una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y el acoso escolar fue cometido por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito sobre el acoso escolar ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia de aplicación de la ley local. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal grave o generalizada realizada por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que da como resultado que una persona razonable tema sufrir daño a sí misma o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede realizarse en persona o en línea. El acoso puede exhibirse en la creación o transmisión de acoso en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de quema que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de acosar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acoso escolar.

Un alumno que haya sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o del distrito de inscripción propuesta como víctima de un acto de acoso escolar, según se define en el EC 48900(r), deberá, a pedido del padre o tutor legal, recibir prioridad para la asistencia interdistrital según cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. Cada distrito escolar publicará sus acuerdos de política interdistrital y los límites de distrito local en sus sitios web de distrito y/o escuela. Los motivos para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en el sitio web del distrito de acuerdo con las políticas de la junta. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, comuníquese con la Oficina de Asistencia y Bienestar Infantil al (951) 253-7000, ext. 7056.

Permisos Interdistritales: Familias Militares - EC§46600 et seq., EC§48204.6, EC 51225.1, y 51225.2. No se negarán los permisos entre distritos para la liberación del distrito de residencia, pero se podrán exigir los mismos requisitos de ingreso de los distritos deseados. Las familias de militares en activo, pendientes de órdenes de traslado, pueden tener diez días para presentar los documentos después de que la familia se haya mudado. Una vez que las órdenes estén por escrito, se pueden enviar al distrito o escuela autónoma de residencia prevista para iniciar el proceso de inscripción y evitar demoras. Los requisitos de cursos y graduación están exentos para los hijos de militares en activo. NOTA: estos códigos específicos se explican en detalle en la sección sobre residencia y requisitos de la escuela secundaria para graduarse.

Elección Dentro del Distrito: EC §35160.5(b). Los residentes del distrito escolar pueden solicitar ingreso a otras escuelas que brinden los mismos niveles de grado dentro del distrito. Ningún alumno que resida actualmente en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se transfieran desde fuera del área de asistencia. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. Si no hay espacio “dentro del distrito” al cual asistir, el estudiante puede solicitar un permiso “interdistrital” para otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar se realizará de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado. Una “víctima de un acto de acoso” significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de acoso mediante una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y el acoso fue cometido por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. “Acoso” significa cualquier comunicación física o verbal grave o generalizada realizada por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en colocar a una persona razonable en temor de daño a sí mismo o a la propiedad.

Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede realizarse en persona o en línea. El acoso puede exhibirse en la creación o transmisión de acoso en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de quema que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de acosar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acoso.

Cada año, se notificará a los padres o tutores sobre las opciones de asistencia para la colocación en una escuela del distrito distinta a la escuela de origen del estudiante. El período para las solicitudes de transferencia dentro del distrito es durante el mes de enero para el próximo año escolar. **Las solicitudes de transferencia deben recibirse en el Departamento de Asistencia y Bienestar Infantil antes del 31 de enero de cada año**. No se considerará ninguna solicitud recibida fuera del mes de enero.

El superintendente o una persona designada informará a los solicitantes si sus solicitudes han sido aprobadas o rechazadas. Si una solicitud es rechazada, se indicará el motivo de la denegación. Las apelaciones sobre las solicitudes de transferencia deben presentarse al Departamento de Asistencia y Bienestar Infantil.

Criterios de prioridad para la colocación escolar: A los estudiantes del distrito que residan en cualquier área de asistencia escolar se les brindará primero la opción de asistir a la escuela de su vecindario. Una vez que se haya acomodado a todos los estudiantes dentro del área de asistencia de cada escuela, se respetarán las solicitudes de ubicación restantes de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad para la ubicación de los estudiantes:

1. Estudiantes cuyo padre/tutor esté asignado a esa escuela como su lugar de trabajo principal.
2. Estudiantes cuya residencia no se encuentre dentro del área de asistencia de la escuela, pero que actualmente asistan a la escuela debido a una transferencia aprobada previamente.
3. Estudiantes, hermanos de cualquier estudiante que actualmente asistan en base a la disposición 2 anterior.
4. Estudiantes que no sean elegibles para la colocación según las disposiciones 2 y 3, pero que cumplan con los criterios establecidos para la colocación en un programa para el cual existe un requisito previo (por ejemplo, escuelas IB).
5. Todos los demás estudiantes del distrito que soliciten transferencias.

Procedimientos de Desplazamiento: Una vez matriculado, el estudiante que haya establecido su residencia no tendrá que solicitar anualmente la readmisión. Sin embargo, el estudiante podrá ser objeto de desplazamiento anual debido a una matrícula excesiva o cambios en la configuración del nivel de grado. Los criterios para el desplazamiento serán los siguientes:

1. Las solicitudes de transferencia dentro del distrito aprobadas más recientemente se considerarán para el desplazamiento primero.
2. Si un estudiante está en su último año en el sitio y ha estado en el sitio durante dos años o más, se considerará su desplazamiento después de que se hayan desplazado las solicitudes de transferencia dentro del distrito aprobadas más recientemente.

Escuelas al Límite de su Capacidad: Los límites de asistencia se establecen para optimizar el uso de las instalaciones existentes y evitar condiciones de hacinamiento. A los estudiantes, que residen dentro del distrito, se les garantizará la asistencia a la escuela dentro del área de asistencia de su hogar antes que a cualquier estudiante que no resida en esa área de asistencia.

La Ley de Ralph M. Brown: Avisos y órdenes del día obligatorios para reuniones públicas abiertas: GC 54954.2 (reuniones ordinarias); 54956 (reuniones especiales); 54956.5 (reuniones de emergencia); 54954.2, GC 54954.5, GC 54957.1, 54957.7 (órdenes del día de sesiones cerradas); y GC 54954.2(b) (excepción de orden del día). También conocida como la Ley de *reuniones abiertas*, la Ley Ralph M. Brown exige que se especifiquen las publicaciones para notificar al público sobre las reuniones abiertas que se llevan a cabo, las discusiones o las decisiones que se toman, cuando se necesitan sesiones cerradas, para proteger la identificación de los estudiantes y/o la información confidencial, médica o de identificación personal.

- REUNIONES REGULARES: Orden del día en 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas posteriores a la reunión.
- REUNIONES ESPECIALES: Se debe notificar con veinticuatro horas de anticipación a los miembros del cuerpo legislativo y a los medios de comunicación, incluyendo una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o discutirán.
- REUNIONES DE EMERGENCIA: Se debe notificar con una hora de anticipación en caso de paro laboral o paralización de la actividad, excepto en el caso de una emergencia extrema.
- ORDEN DEL DÍA DE SESIONES A CERRADO: Todos los temas que se considerarán en una sesión a puerta cerrada deben describirse en el aviso o el orden del día de la reunión. El cuerpo debe anunciar oralmente el tema de la sesión a puerta cerrada. Si se toma una acción final en una sesión a puerta cerrada, el cuerpo generalmente debe informar la acción al concluir la sesión a puerta cerrada.
- EXCEPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Los procedimientos especiales permiten que un cuerpo proceda sin un orden del día en caso de circunstancias de emergencia, o cuando la necesidad de una acción inmediata se hizo notar al cuerpo después de la publicación del orden del día.

Disciplina Estudiantil y Civismo en el Campus

Acoso Escolar, Acoso Cibernético, Acoso Sexual Cibernético y Comportamiento Motivado por el Odio - BP 5131.2, BP 5137 y BP 5145.9. La Junta Directiva reconoce los efectos nocivos del acoso y las conductas motivadas por el odio en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela, y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán el acoso de ningún estudiante (consulte también la *Declaración de no discriminación.)*

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas, creación de una "página de quema" (es decir, un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el Código de Educación de California 48900 A(r) párrafo 1), u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación. El acoso sexual cibernético significa solicitar o difundir una grabación visual por medio de un acto electrónico punible con suspensión y expulsión.

Ningún individuo o grupo deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales u otros, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, tomar represalias, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra ningún estudiante o miembro del personal escolar. No se tolerará el acoso motivado por el odio, el comportamiento motivado por el odio ni la intimidación.

Se desarrollarán estrategias para abordar el acoso en las escuelas del distrito con la participación de las partes interesadas clave, incluidos los estudiantes, los padres/tutores y el personal, y se podrán incorporar al plan de seguridad integral, el plan de control y rendición de cuentas local (LCAP) y otros planes escolares y del distrito aplicables. Además, el personal recibirá desarrollo profesional relacionado, incluida información sobre las señales de advertencia tempranas de comportamientos de acoso/intimidación y la respuesta eficaz.

Todo estudiante que sienta que es víctima de acoso o comportamiento motivado por el odio, o intimidación, deberá informarlo a un maestro, administrador u otro adulto del distrito escolar. Todo empleado escolar que observe un incidente de intimidación que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar su observación al director o a un oficial de cumplimiento del distrito, independientemente de si la presunta víctima presenta una queja o no. Toda queja de intimidación ya sea discriminatoria o no, se investigará y resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 5131.

La determinación de la conducta motivada por el odio, el acoso motivado por el odio y la intimidación se evalúa desde el punto de vista de una persona razonable de la posición de la víctima y tiene en cuenta la totalidad de las circunstancias, pero no se limita a:

1. Naturaleza y gravedad del hecho;
2. Frecuencia del acto ofensivo;
3. Edad del autor;
4. Conducta físicamente amenazante o humillante;
5. Contexto en el que se produjo el hecho;
6. Relación entre las partes;
7. Impacto en la víctima.

El personal escolar que sea testigo de un acto de acoso escolar deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (EC 234.1). Cuando corresponda en función de la gravedad o la generalización del acoso escolar, el superintendente o su designado deberá notificar a los padres o tutores de las víctimas y los perpetradores y podrá ponerse en contacto con las fuerzas del orden.

El superintendente, el director o su designado podrá derivar a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de acoso escolar a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión de casos, asesoramiento y/o participación en un programa de justicia restaurativa según corresponda (EC 48900.9).

Las medidas correctivas para un estudiante que comete un acto de acoso, hostigamiento motivado por el odio o comportamiento motivado por el odio incluyen asesoramiento, intervención conductual y educación, y si el comportamiento es grave o generalizado según se define en EC 48900, puede incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito.

Sistemas de Vigilancia: PC 647(j), BP 3515. En consulta con el consejo escolar del distrito, el comité de planificación de seguridad, otras partes interesadas relevantes y el personal, el superintendente o la persona designada identificarán las ubicaciones apropiadas para la colocación de cámaras de vigilancia. Las cámaras no se colocarán en áreas donde los estudiantes, el personal o los miembros de la comunidad tengan una expectativa razonable de privacidad. Se desactivará cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del distrito para que no se graben los sonidos.

Antes de la operación del sistema de vigilancia, el superintendente o la persona designada se asegurará de que se coloquen carteles en lugares visibles y específicos alrededor de los edificios y terrenos de la escuela. Estos carteles deben indicar que la instalación utiliza equipos de videovigilancia con fines de seguridad y que el equipo puede o no ser monitoreado activamente en cualquier momento. El superintendente o su designado también debe proporcionar un aviso previo por escrito a los estudiantes y padres/tutores sobre el sistema de vigilancia del distrito, incluidas las ubicaciones donde puede ocurrir la vigilancia y que las grabaciones pueden usarse en procedimientos disciplinarios y/o remitirse a las autoridades locales, según corresponda.

En la medida en que las imágenes del sistema de vigilancia del distrito creen un registro de un estudiante o personal, el superintendente o su designado debe asegurarse de que se acceda a las imágenes, se conserven y se divulguen de conformidad con la ley, la política de la Junta, la reglamentación administrativa y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Civilidad en los Terrenos Escolares: EC§32210; CC 1708.9; BP 1313. Cualquier persona que perturbe deliberadamente una escuela pública o cualquier reunión de una escuela pública es culpable de un delito menor y será castigada con una multa de no más de quinientos dólares ($500).

Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre o tutor que actúe hacia su hijo menor, cometa cualquiera de los siguientes actos: Por la fuerza, amenaza de fuerza u obstrucción física que sea un delito de violencia, herir, intimidar, interferir o intentar herir, intimidar o interferir intencionalmente con cualquier persona que intente ingresar o salir de una instalación. Por obstrucción física no violenta, herir, intimidar, interferir o intentar herir, intimidar o interferir intencionalmente con cualquier persona que intente ingresar o salir de una instalación.
El Consejo Directivo reconoce el impacto que tiene la civilidad en el funcionamiento eficaz del distrito, incluido su

papel en la creación de un clima escolar seguro y positivo y en permitir un enfoque en el bienestar, el aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes. El Consejo cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

El Consejo entiende que la Primera Enmienda proporciona una fuerte protección para la libertad de expresión. Sin embargo, el Consejo espera que todo discurso y expresión se ajuste a las normas de conducta civil en los terrenos del distrito, en las instalaciones del distrito, durante las actividades o eventos del distrito y en el uso de los sistemas y plataformas electrónicos/digitales del distrito.

La conducta civil es una conducta educada, cortés y razonable que es respetuosa con los demás e incluye integridad, honestidad, aceptación, puntualidad, confiabilidad, cumplimiento de las leyes y las normas y comunicación eficaz.

El Consejo y el personal del distrito deben modelar la conducta civil como un ejemplo de conducta que se espera en todo el distrito. Las prácticas que promueven la conducta civil incluyen escuchar activamente, prestar plena atención al orador y abstenerse de interrumpir; dar la bienvenida y alentar la participación, los aportes y la retroalimentación a través de la participación de las partes interesadas; responder con prontitud a las inquietudes; y adoptar puntos de vista variados y diversos. Dichas prácticas pueden incorporarse en los estándares de gobernanza adoptados por la Junta o el Superintendente y/o estándares profesionales o códigos de conducta para empleados según se especifica en las políticas y regulaciones del distrito.

Se debe educar a los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad en el reconocimiento, desarrollo y demostración de un comportamiento cívico. El Superintendente o su designado puede incorporar conceptos relacionados en el plan de estudios, proporcionar actividades de desarrollo del personal y/o comunicar esta política a la comunidad escolar.

Los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de una manera que cause interrupciones; obstaculice la realización ordenada de las operaciones del distrito, el programa educativo o cualquier otro programa o actividad del distrito; o cree un entorno de aprendizaje o trabajo inseguro. El Superintendente o su designado puede responder a un comportamiento disruptivo, violento o amenazante de acuerdo con la ley y como se especifica en BP/AR 3515.2 - Interrupciones.

Se prohíbe el comportamiento por parte de los estudiantes o el personal que sea discriminatorio, acosador o intimidante, incluido el acoso sexual, la intimidación y/o la violencia de odio, o el comportamiento que sea ilegal de cualquier otra manera, y está sujeto a disciplina de acuerdo con la ley y como se especifica en la política y las regulaciones del distrito.

Código de Vestimenta: EC§35183, BP 5136 y AR 5136. La Junta Directiva ha identificado pautas que rigen la vestimenta y el aseo personal. Además, cada escuela ha desarrollado su propia política de vestimenta específica. Se prohíbe cualquier prenda, joya, accesorio, cuaderno o forma de aseo personal que denote pertenencia a una pandilla o esté relacionada con una pandilla. Se permite la ropa que proteja del sol, incluidos, entre otros, los sombreros. Cada escuela puede establecer una política relacionada con el tipo de ropa que los estudiantes pueden usar al aire libre para protegerse del sol. La política de vestimenta puede prohibir prendas y sombreros específicos que el distrito escolar o el personal de la escuela determinen que están relacionados con pandillas o que son prendas inapropiadas.

Deber Relativo a la Conducta del Estudiante: EC§44807, Código de Regulaciones de California, Título 5. Todo maestro deberá exigir a los estudiantes que rindan cuentas estrictas de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. Además, los estudiantes deben cumplir con las normas escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y abstenerse de usar lenguaje profano y vulgar.

Dispositivo Electrónico de Escucha o Grabación: EC§51512. Está prohibido el uso por parte de cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula sin el consentimiento previo del maestro y el director, ya que altera y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona que no sea el alumno, que infrinja deliberadamente esta norma, será culpable de un delito menor. Cualquier alumno que infrinja esta norma estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

Dispositivos de Señalización Electrónica, Teléfonos Inteligentes: EC§48901.5. Los estudiantes de escuelas primarias, intermedias y secundarias pueden tener en su posesión un dispositivo de señalización electrónica que funcione mediante la transmisión o recepción de ondas de radio, incluidos los teléfonos celulares y los teléfonos inteligentes (AB272 Muratsuchi). Dichos dispositivos deben permanecer desactivados y guardados en la mochila, la cartera, el bolsillo, etc. del estudiante. Su uso está estrictamente prohibido durante cualquier período de instrucción a menos que el maestro haya solicitado a los estudiantes que utilicen su dispositivo electrónico con fines educativos.

A medida que cambia la tecnología, también lo hacen las leyes sobre el uso de teléfonos inteligentes en el campus. Los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un estudiante se encuentre en un establecimiento escolar y bajo la supervisión y el control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de los de la población estudiantil general, pero deben estar por escrito y mantenerse archivados en los registros del estudiante para mantener registros confidenciales y por razones de seguridad.

Los estudiantes que violen esta reglamentación estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir lo siguiente: advertencia, confiscación, detención y suspensión. Se harán excepciones durante una emergencia que afecte a la escuela o la comunidad o con el consentimiento previo por escrito por razones de salud según lo indique un médico o cirujano autorizado. El distrito no asume responsabilidad por dispositivos electrónicos personales perdidos, robados o dañados.

Motivos de Suspensión y Expulsión: EC§48900. Un alumno no será suspendido de la escuela ni recomendado para expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido un acto según se define de conformidad con cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

(a)(1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.

(2) Empleó deliberadamente fuerza o violencia contra la persona de otra persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió o proporcionó de otro modo un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o la persona designada por el director.

(c) Poseyó, usó, vendió o proporcionó de otra manera ilegal, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.

(d) Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendió, entregó o proporcionó de otro modo a una persona otro líquido, sustancia o material y presentó el líquido, la sustancia o el material como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante.
(e) Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.
(f) Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o privada.
(g) Robó o intentó robar la propiedad escolar o privada.
(h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco rapé, paquetes de tabaco para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un alumno de los productos recetados por el propio alumno.
(i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
(j) Poseyó ilegalmente u ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
(k)(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió deliberadamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
(2) Excepto lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivos para que un alumno inscrito en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.
(3) Excepto lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo no estará vigente a partir del 1 de julio de 2029.
(4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2024, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo no estará vigente a partir del 1 de julio de 2029.
(5)(A) Un empleado certificado o clasificado puede derivar a un alumno a los administradores escolares para recibir intervenciones o apoyos dentro de la escuela apropiados y oportunos de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).

(B) El administrador de la escuela deberá documentar, en un plazo de cinco días hábiles, las medidas adoptadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar dicha documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida en que lo permitan las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela deberá, antes de que finalice el quinto día hábil, informar también al empleado certificado o clasificado que hizo la derivación, verbalmente o por escrito, qué medidas se adoptaron y, si no se tomó ninguna, el fundamento utilizado para no proporcionar ninguna intervención o apoyo adecuado u oportuno en la escuela.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada.
(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
(n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal, o la antigua Sección 288a del mismo, o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
(o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que ese alumno sea testigo o de tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambas cosas.
(p) Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento de venta con receta Soma.

(q) Participó o intentó participar en novatadas. Para los fines de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o entidad de alumnos, ya sea que la organización o entidad esté o no oficialmente reconocida por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. Para los fines de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
(r) Participación en un acto de acoso. Para los fines de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) "Acoso Escolar" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tienen o pueden predecirse razonablemente que tendrán el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Provocar en un alumno o alumnos razonables temor de que su persona o propiedad sufran daños.
(B) Provocar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
(C) Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
(D) Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2)(A) ""Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
(ii) Una publicación en un sitio web de Internet de una red social, que incluye, entre otros:
(I) Publicar en una página de engaño o crearla. "Página de engaño" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un alumno con el propósito de acosarlo y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.
(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.
(iii) (I) Un acto de acoso sexual cibernético.
(II) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe en esta subcláusula, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
(III) A los efectos de esta cláusula, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

(B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de que haya sido transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluido, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en la conducta para una persona de esa edad, o para

una persona de esa edad con las necesidades excepcionales del alumno.
(s) No se suspenderá ni expulsará a ningún alumno por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado con una actividad o asistencia escolares que ocurra en una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o que ocurra en cualquier otro distrito escolar. Se puede suspender o expulsar a un alumno por los actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad o asistencia escolares que ocurran en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:
(1) Mientras se encuentre en el recinto escolar.
(2) Mientras se dirige o regresa de la escuela.
(3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
(4) Durante, o mientras se dirige o regresa de, una actividad patrocinada por la escuela.
(t) Un alumno que ayude o incite, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves, estará sujeto a disciplina de conformidad con la subdivisión (a).
(u) Como se usa en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.
(v) Para un alumno sujeto a disciplina según esta sección, se alienta a un superintendente del distrito escolar o director a proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en la investigación con estrategias que mejoren los resultados académicos y de conducta, que sean apropiadas para la edad y diseñadas para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
(w)(1) No se impondrá una suspensión o expulsión contra un alumno basándose únicamente en el hecho de que se ausenta, llega tarde o se ausenta de las actividades escolares.
(2) Es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de conducta positiva en toda la escuela, se utilice para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Salud y Bienestar: EC§48900. Los estudiantes estarán bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento en que lleguen a las instalaciones escolares hasta que las abandonen. Cuando el distrito proporcione transporte a los estudiantes hacia y desde la escuela, estarán bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento en que suban al autobús hasta el momento en que se bajen del mismo. Los estudiantes estarán bajo la supervisión de la escuela en todas las funciones patrocinadas por la escuela.

Puntero Láser: Código Penal 417.27. La ley estatal prohíbe la posesión de un puntero láser por parte de cualquier estudiante, a menos que la posesión sea para una instrucción válida. La ley estatal prohíbe además dirigir el haz del puntero láser hacia los ojos de otra persona, hacia un vehículo en movimiento o hacia los ojos de un perro guía.

Responsabilidad de los Padres o Tutores: EC§48904. El padre o tutor de cualquier menor cuya mala conducta intencional resulte en lesiones o muerte de cualquier alumno o cualquier persona empleada o que preste servicios voluntarios para un distrito escolar o escuela privada o que intencionalmente corte, desfigure o dañe de cualquier otra manera cualquier propiedad, real o personal, perteneciente a un distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado escolar, será responsable de todos los daños causados por el menor. La responsabilidad del padre o tutor no excederá los $10,000, ajustados anualmente por inflación. El padre o tutor también será responsable por el monto de cualquier recompensa que no exceda los $10,000, ajustados anualmente por inflación, pagada de conformidad con el § 53069.5 del Código de Gobierno. El padre o tutor de un menor será

responsable ante un distrito escolar o escuela privada por todos los bienes pertenecientes al distrito escolar o escuela privada prestados al menor y no devueltos a pedido de un empleado del distrito o escuela privada autorizado para hacer la demanda.
Cualquier distrito escolar o escuela privada cuya propiedad real o personal haya sido cortada, desfigurada o dañada de otra manera intencionalmente, o cuya propiedad haya sido prestada a un estudiante y no haya sido devuelta intencionalmente a pedido de un empleado del distrito o escuela privada autorizado para hacer la demanda, puede, después de otorgarle al estudiante sus derechos de debido proceso, retener las calificaciones, el diploma y las transcripciones del estudiante responsable del daño hasta que el estudiante o el padre o tutor del estudiante haya pagado los daños.

Seguridad de los Alumnos: Notificación a los Padres: Leyes de Seguridad de Armas de Fuego: EC§48986; PC 25100-25145; PC25200-25225**.** Los padres y tutores legales de todos los estudiantes son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal como lo exige la ley de California. Los incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de manera segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no estén en uso y almacenarlas separadas de las municiones. Evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, por lo tanto, (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera del local o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o grado escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otras personas. [CPC 25100-25145, 25200-25225]
 - Nota: La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje negligentemente un arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda a ella. [CPC 25100(c)]
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas que sea considerado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona.
 - Nota: Es posible que su condado o ciudad tenga restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las haga inoperativas.

Participación de los Padres en Reuniones y Conferencias Escolares: LC 230.8. Si el empleador del padre o la madre tiene 25 o más empleados, se le debe permitir asistir a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta

un máximo de 40 horas por año sin discriminación ni temor a perder el trabajo. Los motivos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1 a 12, para abordar una emergencia de cuidado infantil o escolar, problema de conducta o disciplina que requiere la atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. ("Padre o madre" significa un padre, tutor, padrastro o madrastra, padre o madre adoptivo o abuelo o una persona que lo reemplaza). Si un empleador despide, amenaza con despedir, degrada, suspende o discrimina de otra manera al padre o la madre, el empleado puede tener derecho a la reincorporación y al reembolso por los ingresos o beneficios perdidos. Consulte el Código Laboral 230.8 para obtener más detalles.

Junta de Revisión de Asistencia Escolar: EC§48263, 48291, 48230, 48321. Si algún alumno falta a clase habitualmente, tiene ausencias justificadas excesivas, es insubordinado habitualmente o es desordenado durante la asistencia a la escuela, el estudiante puede ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar. El distrito notificará por escrito al padre/tutor del estudiante el nombre y la dirección de la junta, así como el motivo de la remisión. La notificación incluirá una invitación al padre/tutor para reunirse con la junta para considerar una disposición adecuada del caso.

Procedimientos de visita a la escuela: EC§51101(a)(12). Los padres y tutores de estudiantes inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios que se apoyan mutuamente y se respetan en la educación de sus hijos, de ser informados con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidos los procedimientos para visitar la escuela. PC 627.6: Requiere que las escuelas publiquen en cada entrada un aviso que establezca los requisitos de registro de visitantes.

Amenazas terroristas: EC§48900.7. (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha realizado amenazas terroristas contra funcionarios de la escuela o propiedad de la escuela, o ambos; (b) Para los efectos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, hecha por una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resultará en muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de mil dólares ($1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, a primera vista y en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un temor razonable y sostenido por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

Disciplina Estudiantil: EC§35291, 35291.5, 35291.7. El Consejo Directivo desea preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Consejo cree que las altas expectativas de comportamiento de los estudiantes, la gestión eficaz del aula y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal utilizará medidas preventivas y técnicas de resolución positiva de conflictos siempre que sea posible.

De acuerdo con la ley estatal, el Consejo prescribirá reglas que no sean incompatibles con la ley o la Junta de Educación estatal. Cada escuela ha desarrollado reglas y regulaciones para la disciplina de acuerdo con la Política del Consejo y la ley estatal. Estas reglas y regulaciones están disponibles para su revisión en las escuelas o en la Oficina del Superintendente. Cada director tomará medidas para garantizar que todas las reglas relacionadas con la

disciplina se comuniquen a los estudiantes al comienzo de cada año escolar y se comuniquen a los estudiantes transferidos cuando se inscriban.

Seguridad en el Autobús Escolar: BP 3540. El transporte en autobús se considera un privilegio. Se espera que los estudiantes que viajan en autobuses escolares lleguen a sus paradas listos para abordar 5 minutos antes de la hora programada de recogida y respeten todas las reglas de la escuela, el distrito y la seguridad en el autobús y en la parada de autobús. El incumplimiento de las normas y reglamentos para los pasajeros de autobús en el distrito será motivo suficiente para que a un estudiante se le niegue el transporte y esté sujeto a la disciplina escolar. Todos los pasajeros tendrán a su disposición una copia de las normas de seguridad del autobús. Los autobuses del distrito pueden estar equipados con cámaras y, de ser así, graban de forma continua mientras están en funcionamiento. Esto es para garantizar la seguridad de los estudiantes y los conductores.

Para conocer las normas de seguridad adicionales para los pasajeros del autobús, así como información sobre el programa de transporte del distrito, visite www.leusd.k12.ca.us.

Uso de Perros Detectores de Contrabando en el Campus: BP 5145.12. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore ha contratado los servicios de perros especialmente entrenados que, de vez en cuando, realizarán búsquedas aleatorias en las escuelas secundarias en busca de drogas ilícitas, alcohol, armas y artículos a base de pólvora o pólvora detonante. Estas búsquedas de artículos de contrabando se realizarán en los edificios del campus, los estacionamientos y los terrenos de la escuela. El uso de perros no agresivos es parte del esfuerzo general del distrito para garantizar un entorno de aprendizaje seguro y saludable.

Búsqueda e Incautación: BP 5145.12. Los funcionarios escolares pueden registrar a estudiantes individuales y sus propiedades cuando exista una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley y/o las reglas de la escuela o del distrito.

Procedimientos Académicos

Declaración de no Discriminación (BP 5145.3 No Discriminación/Acoso): El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore (LEUSD) se compromete a garantizar un acceso igualitario, justo y significativo a los servicios de empleo y educación. El Distrito no discrimina en ninguna práctica de empleo, programa educativo o actividad educativa sobre la base y/o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad, etnia, género, identidad o expresión de género, información genética, estado migratorio, estado civil, condición médica, origen nacional, afiliación política, embarazo y condiciones relacionadas, raza, religión, represalias, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, condición de veterano de la era de Vietnam o cualquier otra base prohibida por las leyes estatales y federales de no discriminación de California respectivamente. No todas las bases de discriminación se aplicarán tanto a los servicios educativos como al empleo.

Procedimientos de Quejas: La Mesa Directiva designa por la presente a los siguientes puestos como Coordinador(es) de no discriminación para garantizar el cumplimiento de la no discriminación en la equidad educativa, para manejar quejas sobre discriminación, acoso, intimidación o bullying, y para responder consultas sobre las políticas de no discriminación del distrito:

Oficial de cumplimiento de equidad, Coordinador del Título IX (estudiantes), Coordinador 504:

Dr. Steve Behar, Director II, 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530, 951-253-7000, steve.behar@leusd.k12.ca.us;

Coordinador del Título IX (Personal)

Sr. Nick Powers, Director II, 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530, 951-253-7000, nick.powers@leusd.k12.ca.us.

Disponibilidad del Prospecto: EC§49063, 49091.14. Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios que incluya títulos, descripciones y objetivos de instrucción para cada curso ofrecido por la escuela.

Disponibilidad de las Calificaciones de los Maestros: el Título I de ESSA, Parte A, Sección 1112(e)(1)(A) establece que al comienzo de cada año escolar, las agencias educativas locales que reciben fondos del Título I deben notificar a los padres cuyos estudiantes asisten a una escuela del Título I que pueden solicitar, y la agencia proporcionará a los padres, si lo solicitan (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluido, como mínimo,:

1. Si el maestro del estudiante: Cumplió con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción; Enseña en virtud de un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se han dispensado los criterios de calificación o licencia estatales; y Enseña en el campo de disciplina de la certificación del maestro.

2. Si el niño recibe servicios de maestras auxiliares y, de ser así, sus calificaciones. Si desea esta información, comuníquese con Sarah Arredondo en 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530, 951-253-7000 sarah.arredondo@leusd.k12.ca.us

Tarifa de examen de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional: EC§48980(k). Los estudiantes de secundaria que cumplan con los requisitos pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las tasas de examen de nivel avanzado o las tasas de examen de Bachillerato Internacional, o ambas. Los estudiantes que se registren para estos exámenes serán responsables de la tasa de reposición que cobre la empresa si posteriormente no se realizan los exámenes. Comuníquese con el director de la escuela para obtener información.

Evaluación CAASPP: EC§33031 y 60640; también, Secciones 60604, 60605, 60607, 60612, 60615, 60640 y 60641. Cada año, el distrito debe notificar a los padres o tutores sobre la participación de su alumno en el sistema de evaluación CAASPP de acuerdo con la sección 60604 del Código de Educación. Cada año, los estudiantes de los grados 3.º a 8.º y 11.º en el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore participarán en el sistema de evaluación de la Evaluación de California del Progreso y el Desempeño de los Estudiantes (CAASPP) de acuerdo con la sección 60604 del Código de Educación. El sistema de evaluación CAASPP juega un papel integral para ayudar a los maestros a preparar a los estudiantes para la universidad y las carreras profesionales. La notificación a los padres o tutores, según se define en la subdivisión (a), deberá incluir un aviso de las disposiciones descritas en la sección 60615 del Código de Educación. Un padre o tutor puede presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de conformidad con la sección 60640 del Código de Educación para el año escolar. Si un padre o tutor presenta una solicitud de exención después de que la prueba haya comenzado, se calificará cualquier prueba completada antes de que se presente la solicitud y los resultados se informarán al padre o tutor y se incluirán en los registros del alumno. Una LEA y sus empleados pueden discutir el sistema de evaluación CAASPP con los padres y pueden informarles sobre la disponibilidad de exenciones según la sección 60615 del Código de Educación. La LEA y sus empleados no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención por escrito en nombre de ningún niño o grupo de niños.

Programa Cal Grant: EC§69432.9. Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que devolverse. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con los requisitos de promedio de calificaciones (GPA) mínimo. Las becas Cal Grant se pueden usar en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes y profesionales o escuelas técnicas en California también aceptan becas Cal Grant. Para ayudar a los estudiantes que solicitan ayuda financiera, todos los estudiantes de grado 12 se consideran automáticamente solicitantes de becas Cal Grant y el GPA de cada estudiante de grado 12 se enviará antes de la fecha límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) de forma electrónica por un funcionario de la escuela o del distrito escolar. Un estudiante, o el padre/tutor de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a la CSAC el GPA del estudiante. Hasta que un estudiante cumpla 18 años, solo el padre/tutor puede excluir al estudiante. Una vez que un estudiante cumple 18 años, solo el estudiante puede optar por no participar, y puede optar por participar si el padre/tutor había decidido previamente excluir al estudiante. La notificación sobre CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente un solicitante de Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del año de 11.º grado del estudiante.

Preparación Universitaria: EC§51229. El distrito debe proporcionar a los padres/tutores de cada estudiante menor de edad inscrito en los grados 9 a 12 un aviso de los requisitos de admisión a la universidad y los cursos ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de materias para la admisión a los sistemas de la Universidad Estatal de California y la Universidad de California. Visite https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist para ver los cursos elegibles de A a G. La siguiente tabla enumera los cursos de CTE que cumplen con los requisitos de materias de CSU y UC.

CTE Cursos que Cumplen con los Requisitos Rematicos de CSU y UC

**No todas las clases se ofrecen cada año*

Matemática ("C") Se requieren 3 años, se recomiendan 4 años	Horticultura de producción avanzada (EHS)
Ciencias de la Computación A (EHS, LHS)	Medicina deportiva avanzada (EHS, LHS)
Ciencias de laboratorio ("D") Se requieren 2 años, se recomiendan 3 años	Liderazgo en Agricultura (EHS)
Química del suelo agrícola (EHS)	Alimentos básicos (LHS)
Principios de informática de AP (EHS, LHS)	Ingeniería CAD/CAM (TCHS)
Biología agrícola de CDE (EHS)	Ciencias agrícolas I (EHS)
Ciencia veterinaria 1 (EHS)	Ciencias informáticas 1 (TCHS)
Horticultura de producción (EHS)	Construcción 1 (LHS)
Artes visuales y escénicas ("F") Se requiere 1 año	Construcción 2 (LHS)
Apreciación del arte CTE (LHS)	Fotografía digital 1 (EHS)
Fotografía digital CTE 2 (EHS)	Producción de video digital (EHS)
Diseño para publicación impresa (EHS, LHS)	Introducción al diseño de ingeniería (TCHS)
Diseño gráfico 2 (EHS)	Introducción a los alimentos (LHS)
Medios digitales (EHS)	Fundamentos de la ciberseguridad (EHS, TCHS)
Curso optativo de preparación universitaria ("G") Se requiere 1 año	Introducción al diseño de ingeniería (TCHS)
Ingeniería CAD/CAM avanzada (TCHS)	Introducción a Python (LHS)
Producción avanzada de video digital (EHS)	Introducción a la robótica (LHS)
Horticultura de producción avanzada (EHS)	Liderazgo en carreras de salud (EHS)
Medicina deportiva avanzada (EHS, LHS)	Terminología médica (TCHS)
Automotriz: mantenimiento y reparación ligera I (EHS)	Atención al paciente 1 (EHS)
Automotriz: mantenimiento y reparación ligera II (EHS)	Técnico en farmacología (TCHS)
Automotriz: mantenimiento y reparación ligera III (EHS)	Medicina deportiva (EHS, LHS, TCHS)
Producción avanzada de video digital (EHS)	Ciencia veterinaria 2 (EHS)

Selección de cursos y orientación profesional: EC§221.5(d). No se ofrecerá a los estudiantes de un sexo ninguna orientación vocacional o escolar que sea diferente de la que se ofrece a los estudiantes del sexo opuesto. Todos los estudiantes deben recibir la misma orientación sobre carreras diferenciadas y oportunidades vocacionales o de educación superior. Los padres o tutores legales de los estudiantes pueden participar en sesiones de orientación y decisiones previas a la orientación vocacional y la selección de cursos, comenzando con la selección de cursos para los grados 7 a 12.

Requisitos de cursos y graduación: hijos de familias militares: EC§51225.1 y 51225.2. Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para estar exento de los requisitos de cursos de graduación locales que van más allá de los requisitos del estado de California. Programe una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore se otorgarán con crédito total o parcial. Comuníquese con el consejero de la escuela de su hijo.

Información del directorio: EC§49061; BP/AR 5125.1. La información del directorio de estudiantes puede ser divulgada a agencias según lo permita la ley, incluidas aquellas organizaciones colaboradoras normalmente relacionadas con las actividades de las escuelas o el distrito. Esto significa que el nombre, la fecha de nacimiento, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la carrera principal, la participación en actividades escolares, las fechas de asistencia, los premios y la información escolar anterior de cada estudiante pueden ser proporcionados a cualquier agencia o persona, excepto a organizaciones privadas con fines de lucro (que no sean empleadores, empleadores potenciales o los medios de comunicación). Los nombres y direcciones de los estudiantes de último año o de los estudiantes que terminan la escuela pueden ser entregados a escuelas y universidades públicas o privadas. La información del directorio sobre un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no se divulgará a menos que un padre, o un alumno con derechos parentales, haya dado su consentimiento por escrito. El padre o tutor legal que desee que no se divulgue la información del directorio puede enviar un aviso por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su alumno.
Al comienzo de cada año escolar o en el momento de la inscripción, el distrito proporciona un aviso anual a los padres y tutores, y a los "estudiantes elegibles" que asisten, sobre la política de información del directorio del distrito que incluye:

Las categorías de información del directorio que la escuela o el distrito han clasificado como información del directorio público que puede cerrarse sin el consentimiento de los padres y que solo incluyen la información identificada específicamente en la sección 49061 del Código de Educación.

El directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el distrito recibe el consentimiento según lo exige la ley estatal).

Los destinatarios de la información del directorio. Los padres y tutores y/o los estudiantes tienen derecho a negarse a permitir que el distrito designe cualquier tipo de información como información del directorio y esto debe completarse por escrito dentro de los 30 días de recibir el aviso anual al momento de la inscripción o 30 días a partir del primer día de asistencia a la escuela.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore al 951-253-7000.

Educación de Niños en Hogares de Acogida y Niños sin Hogar: ED 42-US 11432, EC§49069, 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2. Cada agencia educativa local que actúe como enlace para niños sin hogar deberá garantizar la difusión de un aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar y en situaciones de acogida. El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación de Jóvenes en Acogida de California, ha elaborado y publicado en su sitio web un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los niños en acogida. Se puede obtener una copia del aviso estandarizado haciendo clic en el siguiente enlace: www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf. Los estudiantes sin hogar, incluidos los jóvenes no acompañados y los estudiantes en hogares de acogida, tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. Las escuelas deben eliminar las barreras para su inscripción, asistencia y éxito en la escuela, incluido el acceso prioritario para niños sin hogar y en hogares de acogida para inscribirse en programas antes y después de la escuela, la exención de las tarifas de inscripción familiar para dichos programas; también, tarifas por refrigerios o comidas. El enlace del distrito es el director de Bienestar y Asistencia Infantil.

Educación de Niños sin Hogar: Derechos y Protecciones: La agencia educativa local (LEA) debe informar a los padres o tutores de niños y jóvenes sin hogar sobre las oportunidades educativas y relacionadas para participar en la educación de sus hijos. Código de Educación de California [EC] Secciones 48852.5 y 48852.6) Definición Sin hogar se define como personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada y:

- Comparten la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar;
- viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado;
- viven en refugios de emergencia o de transición; o están abandonados en hospitales;
- niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se usa habitualmente como alojamiento regular para dormir
- viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren o entornos similares; y
- niños migrantes que califican como personas sin hogar Un joven no acompañado es un niño o joven sin hogar que no está bajo la custodia física de un padre o tutor y que vive en una situación que cumple con la definición de personas sin hogar y no está bajo la custodia física de un padre o tutor.

Los estudiantes y las familias que experimentan falta de vivienda pueden ser elegibles para recibir apoyo y servicios.

Escuela de Origen: La escuela de origen se define como la escuela a la que asistió el niño o joven cuando tenía una vivienda permanente o la escuela en la que estuvo inscrito por última vez. Los estudiantes pueden seguir asistiendo a su escuela de origen durante todo el tiempo que estén sin hogar y hasta el final de cualquier año académico en el que obtengan una vivienda permanente. Si un estudiante se queda sin hogar entre años académicos, puede seguir asistiendo a la escuela de origen durante el siguiente año escolar. Se puede proporcionar transporte a los estudiantes sin hogar hacia y desde su escuela de origen. La inscripción inmediata permite que un estudiante sin hogar asista a la escuela sin demora, incluso si el estudiante no puede proporcionar documentación que incluya registros académicos, de vacunación, médicos y otros registros, o prueba de residencia, edad o tutela. El nombre y la información de contacto del enlace para personas sin hogar del distrito escolar deben publicarse en el sitio web de LEA/sitio web de la escuela.

Enlace Distrital para Personas sin Hogar Steve Behar director II, Servicios de apoyo al estudiante distrito escolar unificado Lake Elsinore 545 Chaney Street Lake Elsinore, CA 92530 Teléfono: 951-253-7000

Enlace para personas sin hogar del condado Neha Shahpatel Administradora Oficina de Educación del Condado de Riverside 3939 Thirteenth Street Riverside, CA 92501 Teléfono: 951-826-4731

Coordinadora estatal para personas sin hogar Coordinadora estatal Departamento de Educación de California 1430 N Street Suite 6408 Sacramento, CA 95814 Teléfono: 866-856-8214

Educación de jóvenes sin hogar: derecho a solicitar ayuda financiera - EC§69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931—Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para continuar su educación después de la escuela secundaria. Todos los distritos y escuelas autónomas deben designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con: director de Bienestar y Asistencia Infantil para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos de las personas sin hogar.

Equidad educativa: EC§66251, 66260.6, 66270 y 66270.3. La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega que esta oportunidad de solicitar ayuda financiera para la educación superior también debe ser equitativa, y no se puede rechazar una solicitud de un estudiante en función de su estado migratorio. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la capacidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

Equidad educativa: Conferencias de Instrucción del Gobierno: EC§224. La Ley de Equidad Sexual en la Educación exime cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los alumnos que buscan participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promueve el objetivo de California de brindar una oportunidad educativa igualitaria a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina en función del género.

Elegibilidad para la Participación Atlética: el distrito se basa en requisitos de elegibilidad para los estudiantes atletas establecidos por la Federación Interescolar de California. Comuníquese con el director deportivo de la escuela secundaria o con la Federación Interescolar de California. (www.cif.org) para más información.

Programas de Adquisición del Idioma para Estudiantes de Inglés: Los programas de adquisición del idioma están diseñados para ayudar a los estudiantes de inglés a adquirir el idioma inglés de la manera más rápida y eficaz posible. Estos programas se centran en proporcionar instrucción que se alinee con los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares específicos de Desarrollo del idioma inglés (ELD), como se describe en la Sección 306(c) del Código de Educación. El objetivo es apoyar a los estudiantes en su adquisición del idioma y al mismo tiempo garantizar que cumplan con las rigurosas expectativas académicas establecidas para todos los estudiantes.

Escuela primaria: **opciones del programa de adquisición del idioma**: para obtener una descripción general completa de las opciones del programa de idioma disponibles, consulte el Plan maestro para estudiantes de inglés y el Manual para padres. Las dos opciones principales del programa son Inmersión estructurada en inglés (SEI) e Inmersión en dos idiomas (DLI):

SEI: **Inmersión estructurada en inglés**: este programa está diseñado para estudiantes con un dominio limitado del inglés. En el programa SEI, casi toda la instrucción, los libros de texto y los materiales de enseñanza se imparten en inglés, utilizando estrategias de Instrucción académica especialmente diseñada en inglés (SDAIE) para apoyar el desarrollo del idioma.

- Se puede brindar apoyo en el idioma principal, según las necesidades del estudiante, pero el enfoque está en el uso del inglés para las materias básicas.
- Se enseña desarrollo del idioma inglés (ELD) a diario, lo que ayuda a los estudiantes a desarrollar su dominio del inglés.
- El objetivo es lograr que los estudiantes que están aprendiendo inglés (EL) o los estudiantes bilingües emergentes alcancen el estado de dominio fluido del inglés después de 5 a 7 años de instrucción ELD eficaz.

IDI - Inmersión en dos idiomas - La inmersión en dos idiomas no es solo para estudiantes de inglés; también está abierta a estudiantes angloparlantes nativos a quienes se anima a participar para convertirse en bilingües, alfabetizados en dos idiomas y biculturales.

- DLI es un enfoque aditivo que ha demostrado ser eficaz para promover el bilingüismo y el rendimiento académico.
- La instrucción tanto en inglés como en el idioma de destino, español, está alineada con los Estándares de California, utilizando el modelo 90/10 a partir del jardín de infantes. En este modelo, el 90 % de la instrucción se realiza en el idioma de destino y el 10 % en inglés, aumentando gradualmente un 10 % cada año.
- Los padres que inscriben a sus hijos en DLI se comprometen a un mínimo de 6 años (desde jardín de infantes hasta quinto grado) en el programa. Sin embargo, se recomienda enfáticamente que los estudiantes continúen hasta el 12.º grado para obtener los mejores resultados.
- Objetivo: La meta es desarrollar estudiantes bilingües, bilingües y biculturales.

Cómo inscribir a su Hijo en un Programa de Adquisición de Idiomas: Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción en idiomas, deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (Sección 310[a] del EC). Las familias interesadas pueden solicitar una opción de programa deseada comunicándose con el director del sitio o su designado. Al recibir dichas solicitudes, el director o su designado notificará a la LEA para que tome las medidas correspondientes.

Escuela secundaria: **opciones del programa de adquisición de idiomas**: para obtener una descripción general completa de las opciones del programa de idiomas disponibles, consulte el Plan maestro para estudiantes de inglés y el Manual para padres. Las dos opciones principales del programa son la inmersión estructurada en inglés (SEI) y la inmersión en dos idiomas (DLI):

IEI - Inmersión estructurada en inglés: Este programa está diseñado para estudiantes con un dominio limitado del inglés. En el programa SEI, casi toda la instrucción, los libros de texto y los materiales didácticos se imparten en inglés, utilizando estrategias de instrucción académica especialmente diseñada en inglés (SDAIE) para apoyar el desarrollo del lenguaje.

- Se puede brindar apoyo en el idioma principal, según las necesidades del estudiante, pero el enfoque está en el uso del inglés para las materias básicas.
- Se enseña desarrollo de inglés (ELD) a diario, lo que ayuda a estudiantes desarrollar dominio del inglés.
- El objetivo es lograr que los estudiantes que están aprendiendo inglés (EL) o los estudiantes bilingües emergentes alcancen el estado de dominio fluido del inglés después de 5 a 7 años de instrucción ELD eficaz.

ILD - Inmersión lingüística dual: La inmersión en dos idiomas no es solo para estudiantes de inglés; también está abierta a estudiantes angloparlantes nativos a quienes se anima a participar para convertirse en bilingües, alfabetizados en dos idiomas y biculturales.

- DLI es un enfoque aditivo que ha demostrado ser eficaz para promover bilingüismo y rendimiento académico.
- La instrucción tanto en inglés como en el idioma de destino, español, está alineada con los Estándares de California, utilizando el modelo 90/10 a partir del jardín de infantes. En este modelo, el 90 % de la instrucción se realiza en el idioma de destino y el 10 % en inglés, aumentando gradualmente un 10 % cada año. En la escuela secundaria, los estudiantes pasan a un modelo 50/50, donde la instrucción básica se divide equitativamente entre inglés y el idioma de destino.
- Los padres que inscriben a sus hijos en el programa DLI se comprometen a cumplir con los tres años (6 a 8) del programa. Sin embargo, se recomienda enfáticamente que los estudiantes continúen hasta el 12.° grado para obtener los mejores resultados.
- Objetivo: La meta es formar estudiantes bilingües, biculturales y que sepan leer y escribir en ambos idiomas.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas: Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción en idiomas, deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (Sección 310[a] del EC). Familias interesadas pueden solicitar una opción de programa deseada comunicándose con el director del sitio o su designado. Al recibir dichas solicitudes, el director o su designado notificará a la LEA para que tome las medidas correspondientes.

Opciones de programas de adquisición de idiomas en la escuela secundaria: Para obtener una descripción completa de las opciones de programas de idiomas disponibles, consulte el Plan maestro para estudiantes de inglés y el Manual para padres. Las opciones de programas disponibles incluyen Inmersión estructurada en inglés (SEI):

IEI - Inmersión Estructurada en inglés: este programa está diseñado para estudiantes con un dominio limitado del inglés. El programa SEI ofrece casi toda la instrucción, los libros de texto y los materiales en inglés, utilizando estrategias de Instrucción académica especialmente diseñada en inglés (SDAIE) para apoyar el desarrollo del lenguaje.

- El currículo básico se enseña en inglés, pero se puede brindar apoyo en el idioma principal según las necesidades lingüísticas del estudiante.
- Se enseña desarrollo del idioma inglés (ELD) a diario para ayudar a estudiantes mejorar su competencia en inglés.
- El objetivo es ayudar a los estudiantes de inglés (EL) o estudiantes bilingües emergentes a dominar el inglés después de aproximadamente 5 a 6 años de instrucción enfocada en ELD.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas: Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción en idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (Sección 310[a] del EC). Las familias interesadas pueden solicitar una opción de programa deseada comunicándose con el director del sitio o su designado. Al recibir dichas solicitudes, el director o su designado notificará a la LEA para que tome las medidas correspondientes.

Aviso de identificación de estudiantes que aprenden inglés: el artículo 313.2 del EC exige que las escuelas notifiquen a los padres sobre el estado de competencia en inglés de su hijo, que se proporciona a través de las Evaluaciones de competencia en inglés para California (ELPAC). Además, se debe informar a los padres si su hijo está clasificado como "estudiante de inglés a largo plazo" o como "estudiante de inglés en riesgo de convertirse en un estudiante de inglés a largo plazo". Las notificaciones anuales se envían dentro de los primeros 30 días de cada año escolar, proporcionando toda la información requerida a los padres.

Ayuda federal para estudiantes o la Ley Dream de California: EC§51225.8. Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que los estudiantes que ingresan al 12.° grado tengan derecho a recibir información sobre cómo completar y enviar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA, por sus siglas en inglés) o la Solicitud de la Ley Dream de California al menos una vez. Por ejemplo, cada año, las escuelas secundarias del LEUSD organizan un evento o taller de FAFSA para estudiantes y familias con este propósito. Esta información estará disponible de manera oportuna a medida que se otorga la ayuda financiera en el orden de presentación de acuerdo con las fechas límite, por orden de llegada. Toda la información personal de las familias y los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales.

Calificación de los estudiantes: EC§49066-49067. El rendimiento académico y la conducta de los estudiantes se evaluarán, registrarán e informarán cada trimestre/semestre. Las calificaciones se basarán en la observación imparcial y constante de la calidad del trabajo del estudiante y su dominio del contenido y los objetivos del curso.

La notificación previa de progreso insatisfactorio debe preceder a una calificación reprobatoria al final del período. Cuando se otorgan calificaciones para cualquier curso impartido en el distrito, la calificación otorgada será la calificación determinada por el maestro del curso, y la determinación de la calificación por el maestro, en ausencia de error, fraude, mala fe o incompetencia, será definitiva. En los grados 6 a 12, si un estudiante falta a clase sin una excusa y posteriormente no entrega la tarea, no toma un examen o no cumple con otro requisito de la clase que faltó, el maestro puede reducir la calificación del estudiante por incumplimiento. La Junta cree que cinco ausencias injustificadas por período de calificación o tres ausencias injustificadas por trimestre constituyen ausencias injustificadas excesivas. Los estudiantes con ausencias injustificadas excesivas pueden recibir una calificación reprobatoria y no recibir crédito por la clase. (BP 5121).

Acceso a Internet: EC§51006. Los estudiantes con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores pueden tener acceso a Internet en su escuela. Como se describe en la Ley de Protección de la Información Infantil federal, todas las escuelas deben filtrar y monitorear el uso de Internet por parte de los estudiantes para garantizar su seguridad; sin embargo, un filtro no sustituye el cumplimiento de las precauciones de seguridad de Internet, las mejores prácticas y las reglas de uso, o las políticas relacionadas con el uso de Internet. El estudiante debe seguir las pautas descritas en el *Acuerdo de Recursos de Información Electrónica*. Se guardará una copia del acuerdo de uso en el sitio y se identificará en el sistema de información del estudiante.

Notificación de días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes: EC§48980(c). Requiere la notificación anual para informar a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela sobre el cronograma de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Si se programan días mínimos o días de desarrollo del personal sin alumnos después del inicio del año escolar, la escuela debe notificar a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero no más tarde de un mes antes del día programado.

Participación de los padres - Responsabilidad escolar: EC§11500, 11501, 11502, 11503. Para participar en las ofertas del distrito de educación para padres, para proporcionar aportes de los padres a los programas de capacitación locales para padres, para obtener más información sobre cómo puede contribuir, comuníquese con: Dr. Alain Guevara, director - Participación comunitaria y familiar.

Derecho de los padres a solicitar calificaciones de los maestros (Título I): Si su hijo asiste a una escuela que recibe fondos federales del Título 1, la Ley Federal requiere que se notifique a los padres sobre su derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros de su hijo en las áreas académicas básicas, incluidas las siguientes:

1. El tipo de credencial o licencia estatal que posee el docente. Algunos docentes tendrán credenciales en un área temática en particular, como inglés o matemáticas, y otros tendrán una credencial de múltiples materias, lo que les permite enseñar una variedad de materias, como en las escuelas primarias.
2. El nivel de educación y el área temática del título universitario de docente. Todos los docentes tienen una licenciatura y muchos docentes tienen títulos de posgrado más allá de la licenciatura, como una maestría o un doctorado.

Además de las calificaciones del maestro, si una maestra auxiliar (asistente del maestro) brinda servicios a su hijo, también puede solicitar información sobre sus calificaciones. Muchas maestras auxiliares tienen dos años de universidad y otros han aprobado un examen que verifica sus calificaciones. Si desea solicitar esta información, comuníquese con el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore, Servicios de Apoyo al Personal al (951) 253-7000.

Creencias personales: EC§60650. No se administrará a ningún estudiante del distrito ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga alguna pregunta sobre las creencias personales, la vida familiar, la moral o la religión de un estudiante, a menos que se notifique por escrito al padre/tutor que se administrará dicha prueba, encuesta, cuestionario o examen, y el padre o tutor del estudiante dé permiso por escrito.

Registros e información de los alumnos: EC§49063 y 49069, 49073-49078, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g. Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, cintas, películas, microfilmes u otros medios, sobre la historia del desarrollo y el progreso educativo de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen derecho a 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información de registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los alumnos sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o tiene la intención de inscribirse, el Distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres. La solicitud de los padres para acceder a los registros educativos de sus alumnos debe presentarse por escrito al director de la escuela y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para brindar acceso a los registros. Copias de los registros de los alumnos están disponibles para los padres por una tarifa de por página. Cualquier impugnación de los registros escolares debe presentarse por escrito al director de Asistencia y Bienestar Infantil en 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530, o por teléfono al (951) 253-7119.
Un padre que cuestione los registros escolares debe demostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre un supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA, por sus siglas en inglés) escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Departamento de Educación, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Expedientes de alumnos, liberación de estudiantes yasuntos de custodia: Las disputas por la custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negarle a un padre biológico el acceso a su hijo o a los registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción firmadas o documentos de divorcio adecuados, que específicamente establecen limitaciones de visitas, archivados en la oficina de la escuela. Cualquier situación de liberación de un estudiante que ponga en riesgo su bienestar será manejada a discreción del administrador del sitio o su designado. Si alguna de estas situaciones se convierte en una interrupción para la escuela, se contactará a la policía y se solicitará la intervención de un oficial. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a los sitios escolares en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no esté incluida en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

Requisito para la divulgación de registros de estudiantes de conformidad con el litigio - Aviso FERPA: (Morgan Hill Concerned Parents Association v. California Department of Education): La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) establece los requisitos para la protección de la privacidad de los padres y estudiantes, incluida la privacidad de los registros de los estudiantes. En general, los padres y/o estudiantes deben proporcionar el consentimiento por escrito antes de que una agencia educativa pueda divulgar información de identificación personal. Sin embargo, existen excepciones a esta regla general. En concreto, una agencia educativa debe proporcionar información de identificación personal cuando así lo ordene un tribunal.

Ley de lugares seguros para aprender: EC§234-234.5. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y acoso escolar basados en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con la actividad o la asistencia escolares que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Para denunciar un incidente o recibir una copia de las políticas del distrito contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar, comuníquese con el director de la escuela o visite el sitio web del distrito.

Informes de rendición de cuentas escolares: EC§35256, 33126 y 35358. En cada escuela del distrito se lleva a cabo una evaluación anual de indicadores de rendición de cuentas específicos. Se puede ver una copia del Informe de rendición de cuentas escolares (SARC) en el sitio web del distrito y de la escuela en inglés y español, o se puede obtener en la escuela o en las oficinas administrativas del distrito.

Números de seguro social: EC§49076.7. Para proteger a alumnos del robo de identidad, se prohíbe la recopilación o solicitud de números de seguro social (o los últimos cuatro dígitos) a menos que la ley estatal o federal lo exija.

Educación especial: todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. El distrito debe informar a los padres sobre el requisito de la ley federal de que se debe ofrecer una educación gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo a los estudiantes calificados con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación para determinar si reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial a través del director de la escuela. La política y los procedimientos deben incluir una notificación por escrito a todos los padres sobre sus derechos de conformidad con el Código de Educación §56300. El distrito ha establecido una jerarquía de servicios disponibles para los estudiantes con necesidades especiales y ha adoptado la filosofía de que todos los niños discapacitados tienen derecho a ser ubicados en el entorno menos restrictivo y más apropiado.

Educación especial: uso de tecnología auxiliar: EC§56040.3. AB 605 (Maienschein) requiere que los distritos escolares, las escuelas autónomas y las oficinas del condado pongan a disposición dispositivos adquiridos por la escuela para mantener el acceso continuo en la escuela y fuera de los entornos escolares por parte de los estudiantes que tienen dispositivos de tecnología de asistencia como parte de su oferta de FAPE del IEP. Si un estudiante se muda de la escuela que lo distribuye, el estudiante puede continuar usando el dispositivo, o un dispositivo comparable, por hasta un máximo de dos meses, o hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable en el nuevo entorno.

Derechos de los estudiantes a abstenerse del uso dañino o destructivo de animales: EC§32255 et. seq. Al comienzo de cada año académico, el superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores por escrito sobre el derecho de un estudiante a abstenerse de la instrucción que implique el uso dañino o destructivo de animales (EC§48980). Salvo que se disponga lo contrario en el EC§32255.6, cualquier estudiante que tenga una objeción moral a la disección o cualquier otro daño o destrucción de animales, o partes de ellos, deberá notificar al maestro sobre la objeción cuando la escuela le notifique sus derechos. Cada maestro que enseñe un curso que utilice animales vivos o muertos o partes de animales también deberá informar a los estudiantes sobre sus derechos y desarrollar una alternativa de instrucción para permitir que un estudiante obtenga el conocimiento, la información y la experiencia necesarios para el curso de estudio.

Encuestas: EC§51513 and 51514. Se pueden administrar a los estudiantes herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, si se notifica por escrito a los padres que 1) se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, 2) se les da a los padres del estudiante la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) los padres dan su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

Salud y Seguridad

Seguro de accidentes para estudiantes: EC§49472. Los costos médicos de las lesiones de los estudiantes normalmente son responsabilidad del padre/tutor. Sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore pone a disposición de los padres un seguro contra accidentes "Cobertura en la escuela y las 24 horas". Esta póliza de seguro contra accidentes para estudiantes de bajo costo ofrece opciones de seguro contra accidentes médicos y dentales con una cobertura de hasta $50,000 por lesión. Los formularios de solicitud para este seguro opcional están disponibles en la oficina de la escuela, en el sitio web del distrito en el siguiente enlace, o se pueden solicitar a través de los Servicios de Seguridad y Riesgo llamando al (951) 253-7180. Oprima aquí

Administración de medicamentos para la epilepsia: EC§49414.7. Si un proveedor de atención médica le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia a un alumno con epilepsia, el padre o tutor del alumno puede solicitar que la escuela del alumno haga que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando no haya una enfermera disponible.

Plan de gestión de asbesto: Código de reglamentos federales, título 40, CFR§763.93. El plan de gestión actualizado y completo para el material que contiene asbesto en los edificios escolares está disponible en la División de Instalaciones y Operaciones en la oficina del distrito, 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530.

Ley de cascos para bicicletas: Código de vehículos 21212. Ninguna persona menor de 18 años podrá conducir una bicicleta, un patinete no motorizado, una patineta o viajar como pasajero, a menos que dicha persona use un casco de bicicleta ajustado y abrochado correctamente que cumpla con los estándares específicos.

Ley de bicicletas eléctricas de California: CVC 312.5. Una "bicicleta eléctrica" es una bicicleta equipada con pedales completamente funcionales y un motor eléctrico que no exceda los 750 vatios de potencia.

Una "bicicleta eléctrica de clase 1" o "bicicleta eléctrica asistida por pedaleo de baja velocidad" es una bicicleta equipada con un motor que proporciona asistencia solo cuando el ciclista está pedaleando, que no es capaz de propulsar exclusivamente la bicicleta, excepto según lo dispuesto en el párrafo (4), que deja de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora y que no es capaz de proporcionar asistencia para alcanzar velocidades superiores a 20 millas por hora. Ver a continuación.



Una “bicicleta eléctrica de clase 2” o “bicicleta eléctrica asistida por acelerador de baja velocidad” es una bicicleta equipada con un motor que puede usarse exclusivamente para propulsar la bicicleta y que no es capaz de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza una velocidad de 20 millas por hora. Ver a continuación.



Una “bicicleta eléctrica de clase 3” o “bicicleta eléctrica asistida por pedaleo de velocidad” es una bicicleta equipada con un motor que proporciona asistencia solo cuando el ciclista está pedaleando, que no es capaz de propulsar exclusivamente la bicicleta, excepto según lo dispuesto en el párrafo (4), y que deja de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 28 millas por hora, y está equipada con un velocímetro. Ver a continuación.



Una persona que conduce una bicicleta eléctrica está sujeta a las mismas disposiciones que una persona que conduce una bicicleta, como se describe en el Capítulo 1 de la División 11, a partir de la Sección 21200 del Código de Vehículos de California. Para obtener más detalles sobre motocicletas y vehículos similares de la Patrulla de Carreteras de California, OPRIMA AQUÍ.

- Debe tener 16 años o más para conducir una bicicleta eléctrica de Clase 3.
- Una persona menor de 18 años debe usar un casco de bicicleta ajustado y abrochado correctamente cuando circule por una vía pública o ciclovía.
- Es ilegal operar una patineta eléctrica (hoverboard) en una vía pública bajo la influencia del alcohol o las drogas.
- Su uso puede estar restringido o prohibido por ordenanza local.

CALIFORNIA ELECTRIC BICYCLE POLICY



VEHICLE TYPE	VEHICLE		USER				BIKEWAY ACCESS			
	PEDAL OPERATED	MAXIMUM MOTOR-ASSISTED SPEED (MPH)	MINIMUM AGE (YEARS)	DRIVER'S LICENSE	LICENSE PLATE	HELMET	CLASS I BIKE PATH	CLASS II BIKE LANE	CLASS III BIKE ROUTE	CLASS IV PROTECTED LANE
BICYCLE	YES	N/A	N/A	NO	NO	17 AND UNDER	YES	YES	YES	YES
TYPE 1 E-BIKE*	YES	20	N/A	NO	NO	17 AND UNDER	YES	YES	YES	YES
TYPE 2 E-BIKE*	NO	20	N/A	NO	NO	17 AND UNDER	YES	YES	YES	YES
TYPE 3 E-BIKE*	YES	28	16	NO	NO	YES	NO	YES	YES	YES
MOPED	NO	N/A	16	YES	YES	YES	NO	YES	YES	NO

*PENDING AB-1096

bpsa

CALIFORNIA BICYCLE COALITION

El acoso y la seguridad escolares: EC§234.4 y 32283.5. El Distrito está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar. Se brindará capacitación anual a todo el personal que trabaja con estudiantes para prevenir la intimidación y el acoso cibernético. Puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal en: https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp. Si usted o su hijo experimentan algún tipo de acoso escolar en el campus, en eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con el administrador de la escuela para que lo ayude a identificar y detener este comportamiento.

Ley de Juventud Saludable de California: EC§51930-51939. La Ley de Juventud Saludable de California exige que los distritos escolares proporcionen a los alumnos una educación integral, completa, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Tiene por objeto garantizar que los alumnos de los grados 7 a 12 reciban los conocimientos y las habilidades necesarias para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables en relación con el crecimiento y el desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano. Los padres o tutores legales tienen derecho a:

Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.

1. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
2. Solicitar una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939, la Ley de Jóvenes Saludables de California.
3. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
4. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar.
5. Cuando el distrito elija utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ser informado de:
 a. La fecha de la instrucción.
 b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El Distrito puede administrar a los alumnos de 7.º a 12.º grado herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de salud de los alumnos, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas, que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Se notificará por escrito a los padres o tutores legales sobre la administración, el derecho a revisar y el derecho a eximir a su hijo de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

Ley de fútbol juvenil de California: HSC 124241 (6-12)- Según la ley estatal, los estudiantes que participan en partidos de fútbol americano en los grados 6 a 12 deben tener un profesional médico autorizado presente durante el juego, ya sea que jueguen en casa o fuera de casa en otra escuela. Esto no incluye clases de educación física ni partidos de fútbol americano intramuros fuera de las actividades deportivas extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria.

Denuncia de abuso y negligencia infantil: Código Penal 11164 *et seq.* LEUSD se compromete a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. Todos los empleados de LEUSD son denunciantes obligatorios, obligados por ley a denunciar casos de abuso y negligencia infantil siempre que exista una sospecha razonable de que se haya producido un hecho. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en lugar de los empleados del Distrito, investigarán para confirmar un informe. El padre o tutor tiene derecho a presentar una denuncia contra un empleado del distrito escolar u otra persona que sospeche que ha cometido abuso de un niño en una escuela. Para garantizar que se lleve a cabo una investigación adecuada, se debe presentar una denuncia verbal o escrita ante la agencia de aplicación de la ley local.

El abuso infantil **no incluye** una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o contratada en una escuela:

1) Para detener un disturbio que amenace con causar lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;
2) Con fines de legítima defensa;
3) Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un estudiante;
4) Para ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que favorezcan el aprendizaje.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza: La conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, impacto o sacudida en la cabeza o el cuerpo; la conmoción cerebral, como cualquier lesión cerebral, es grave. El EC§49475 y el Reglamento 313 de la Federación Interescolar de California (CIF) exigen la implementación de pautas y protocolos de conmoción cerebral recientemente actualizados que ayuden a garantizar y proteger la salud de los estudiantes atletas. También se proporciona anualmente una hoja informativa separada sobre conmociones cerebrales para que la firme y la devuelva un padre o tutor de un estudiante atleta.

Para obtener más información sobre la prevención de conmociones cerebrales, los riesgos para los jóvenes y las pautas de atención relacionadas oprima aquí.

Sustancias controladas: opioides: EC§49476. Cada año académico, las autoridades escolares deben proporcionar información sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides a los atletas. Los padres y los estudiantes atletas deben firmar un acuse de recibo de este documento o hoja informativa.

Información médica de emergencia: EC§49408. La Junta Directiva exige que los padres o tutores de cada niño inscrito en una escuela del distrito mantengan una Tarjeta de información médica actualizada en la escuela a la que asiste el estudiante, que incluya la siguiente información: domicilio, dirección comercial y número de teléfono del padre o tutor, y el nombre, la dirección y el número de teléfono de un familiar o amigo mayor de 18 años que esté autorizado a cuidar al estudiante en una situación de emergencia si no se puede contactar al padre o tutor.

Tratamiento de emergencia para la anafilaxia: EC§49414. La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullidos o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no habían sido previamente diagnosticados con una alergia alimentaria u otra. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede ocurrir la muerte. Ser capaz de reconocerla y tratarla rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes al EC 49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usar autoinyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de su historial conocido.

Alergias alimentarias: Si su hijo tiene una alergia alimentaria, puede obtener un menú mensual del sitio web de su escuela. Esto le permitirá planificar las comidas de su hijo o traer comida de casa. Si tiene preguntas sobre ingredientes específicos en las comidas proporcionadas por el distrito, comuníquese con el Departamento de Servicios de Alimentos. Cualquier estudiante con alergias alimentarias graves que requieran adaptaciones o medicamentos debe hacer que el médico del estudiante documente la alergia alimentaria y proporcione órdenes para cualquier adaptación.

Vacunas: EC§49403, 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375. Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que cumplan con los requisitos de vacunación para su edad y grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades contagiosas en niños en edad escolar. El distrito puede utilizar fondos, propiedades o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero registrado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2021, todas las nuevas exenciones médicas para el ingreso a la escuela y al cuidado infantil deben emitirse a través de CAIR-ME. Comuníquese con el médico de su hijo para iniciar una exención médica a través del proceso CAIR-ME. Para obtener más información sobre las exenciones médicas, visite: https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home.

Los estudiantes no están obligados a vacunarse si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de vacunación no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y los servicios relacionados que exigen sus programas de educación individualizados.

Un estudiante que no esté completamente vacunado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando haya estado expuesto a una enfermedad específica y su comprobante documental de estado de vacunación no muestre prueba de vacunación contra una de las enfermedades contagiosas descritas anteriormente.

Importante: Todos los estudiantes de séptimo grado deben estar vacunados contra la tos ferina y la varicela antes del inicio del año escolar.

Responsabilidad por tratamiento de emergencia: EC§49407. Sin perjuicio de cualquier disposición de cualquier ley, ningún distrito escolar, funcionario de ningún distrito escolar, director de escuela, médico u hospital que trate a un niño inscrito en cualquier escuela de cualquier distrito será responsable del tratamiento razonable de un niño sin el consentimiento de un padre/tutor del niño cuando el niño esté enfermo o lesionado durante el horario escolar regular, requiera un tratamiento médico razonable y no se pueda contactar al padre/tutor, a menos que el padre/tutor haya presentado previamente ante el distrito escolar una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios.

Régimen de medicación: EC§49423, 49480. El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicación de forma regular debe informar a la enfermera de la escuela sobre la medicación que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos de la medicación en el alumno. Cualquier alumno que deba tomar medicamentos recetados por un médico o cirujano durante el día escolar regular puede recibir asistencia de la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, o puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma, si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalle el método, la cantidad y los horarios en que se debe tomar dicha medicación, y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con la medicación recetada, como se establece en la declaración del médico..

1. Hable con el médico de su hijo sobre la posibilidad de hacer un cronograma de medicamentos para que su hijo no tenga que tomarlos mientras está en la escuela.
2. Si su hijo toma medicamentos regularmente para un problema de salud persistente, incluso si solo los toma en casa, entregue una nota escrita a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado al comienzo de cada año escolar. Debe indicar el medicamento que está tomando, la cantidad que toma actualmente y el nombre del médico que lo recetó (EC 49480).
3. Si su hijo debe tomar medicamentos mientras está en la escuela, entregue a la escuela una nota escrita de usted y una nota escrita del médico de su hijo u otro proveedor de atención médica, que esté autorizado para ejercer en California. Proporcione notas nuevas y actualizadas al comienzo de cada año escolar y siempre que haya algún cambio en el medicamento, las instrucciones o el médico (EC 49423).

4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe entregar el medicamento a la escuela, excepto los medicamentos que su hijo está autorizado a llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, deben contarse y registrarse en un registro de medicamentos cuando se entregan a la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento debe verificar el recuento firmando el registro.
6. Cada medicamento que su hijo debe recibir en la escuela debe estar en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico autorizado en los EEUU. El envase debe incluir el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y qué cantidad tomar.
7. Recoja todos los medicamentos discontinuados, vencidos y/o sin usar antes del final del año escolar.
8. El cannabis medicinal puede ser administrado en la escuela por los padres de acuerdo con la política adoptada por el distrito local, que debe incluir: no interrumpir el entorno educativo ni exponer al cannabis a otros estudiantes, administración solo por parte de los padres (ningún miembro del personal puede administrar cannabis), eliminación de cualquier cannabis restante y empaquetado del sitio escolar, método de los padres para registrar la entrada y salida para la administración y recomendación médica que se mantendrá en el archivo de acuerdo con los registros de salud confidenciales. El uso de formas de cannabis para fumar o vapear está expresamente prohibido en el campus escolar.
9. Conozca y siga la política medicinal de la escuela de su hijo. La junta escolar puede modificar o rescindir cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una reunión pública de la junta.

Salud Mental: El distrito debe proporcionar información dos veces al año sobre cómo acceder a los servicios de salud mental en la escuela, en la comunidad o en ambos. Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para estudiantes disponibles, puede comunicarse con **CARESOLACE** en línea en www.CareSolace.com/leusdparents. Los padres recibirán esta información a través de nuestras **Notificaciones anuales**, y se enviará una segunda notificación a través del **sistema de notificaciones ParentSquare**. Se pueden encontrar recursos adicionales y asistencia comunitaria actualizada sobre salud mental en el sitio web del distrito: Servicios de asistencia de salud mental del LEUSD.

Programa de comidas universales de California*:* EC§49501.5, 49495. Todas las escuelas del LEUSD ofrecerán desayuno y almuerzo diarios GRATUITOS a través del Programa de Comidas Universales de California. Las comidas son gratuitas; se recomienda encarecidamente a las familias que envíen una solicitud de comidas. La información recopilada en la solicitud de comidas garantiza que nuestras escuelas reciban fondos adecuados para apoyar el aprendizaje de los estudiantes de bajos ingresos y puede ofrecer a su familia beneficios adicionales, como tarifas con descuento. Otras áreas apoyadas por esta financiación incluyen intervención, asesoramiento académico adicional, asesoramiento socioemocional y recuperación de la lectura. Las escuelas que atienden a los grados 1 a 6 servirán el desayuno o una merienda matutina a los niños que no asisten a la escuela con un tutor presente.

Evaluación de salud bucal: EC§49452.8. Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los niños de jardín de infantes y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores al ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Escuelas persistentemente peligrosas: 20 USC 7912. Se notificará a los padres o tutores sobre las escuelas primarias y/o secundarias consideradas “persistentemente peligrosas” de conformidad con las pautas del Departamento de Educación del estado y las opciones disponibles.

Productos pesticidas: EC§17612 y 48980.3. Se debe proporcionar una notificación anual a los padres o tutores de todos los estudiantes sobre todos los productos pesticidas que el distrito espera utilizar en las instalaciones escolares. La notificación debe incluir los ingredientes activos de cada producto pesticida y la dirección de Internet del Departamento de Regulación de Pesticidas para acceder a información adicional (www.cdpr.ca.gov). Cada escuela establecerá una lista de padres o tutores que desean recibir una notificación antes de que se realicen aplicaciones individuales de pesticidas. Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado, y para recibir una notificación de aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela al menos 72 horas antes de la aplicación, comuníquese con Mantenimiento y Operaciones al *(951) 253-7030.*

Aviso sobre pesticidas para 2025-26: La Ley de Escuelas Saludables exige que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores sobre los pesticidas que prevén aplicar durante el año. Es posible que utilicemos uno o más de los siguientes pesticidas en su escuela o en sus instalaciones escolares durante el próximo año fiscal, de acuerdo con nuestro Plan de Manejo Integrado de Plagas, generalmente cuando no esté previsto que los estudiantes y el personal estén presentes. Además, se publicarán avisos al menos 24 horas antes de cualquier pesticida utilizado en un sitio. Puede encontrar más información sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas en http://www.cdpr.ca.gov. Para preguntas o información sobre cualquier producto pesticida enumerado en la siguiente tabla, comuníquese con Mantenimiento y Operaciones al (951) 253-7030.

Nombre del pesticida/herbicida	Ingrediente activo
Cebo Advion para cucarachas, hormigas y hormigas bravas	Indoxacarb
Regulador del crecimiento de insectos Archer	Piriproxifeno
Cebo con clorafacinona	Clorafacinona
Insecticida Deltadust	Deltametrina
Herbicida para césped y plantas ornamentales Dimension	Ditiopir
Cebo para hormigas bravas Distance	Piriproxifeno
Eliminador de frutas de la marca Florel	Etefón
Tabletas/gránulos/tortas/briquetas de fumitoxina	Fosfuro de aluminio
Herbicida Fusilade 2000 1E	Fluazifop-butilo
Herbicida Garlon 4	Triclopir, éster butoxietílico
Goal 2XL	Oxifluorbeno
Aniquilador de avispas Misty	Destilados (petróleo), fracción ligera hidrotratada
Monterey Weed-Hoe	MSMA
Oust XP	Sulfometurón-metil
Permetrina SFR	Permetrina
Insecticida de contacto P.I. de la marca Prescription Treatment Fórmula 1 (CB 80)	Piretrinas, butóxido de piperonilo
Primo Liquid	Trinexopac-etilo
Prosecutor/Lesco	Glifosato, sal de isopropilamina
Rodeticida P.C.Q.	Difacinona CA-12455-50003 AA
Remuda	Glifosato, N-(fosfonometil)glicina, en forma de su sal de isopropilamina
Herbicida Roundup Pro	Glifosato, sal de isopropilamina
Surflan A.S.	Orizina
Insecticida Suspend SC	Delta-metrina
Insecticida/termiticida Talstar/P	Bifentrina
Insecticida Tempo SC Ultra	Beta-ciflutrina
Termidor/Taurus	Fipronil
Tri-Die	Piretinas, butóxido de pipernoilo, sílice amorfa
Triazicida de Spectracide.	Lambid-cialotrina
Trimec o Weed Whacker	Sal de dimetilamina
Cebo agrícola Wilco	Estricnina
Fosfuro de zinc	Fosfuro de cinc

Examen Físico EC§49451, Código de Salud y Seguridad, artículos 324.2 y 324.3. Con el consentimiento por escrito del padre o tutor de un estudiante, un médico, dentista u optometrista puede realizar exámenes de salud dentro del alcance de sus licencias a un estudiante y deberá informar sus hallazgos y recomendaciones a la escuela y al padre/tutor. Se puede excluir a un estudiante de la escuela por cinco días por no cumplir con los requisitos o no firmar una exención. Las enfermeras escolares también pueden realizar exámenes de salud, como altura, peso, índice de masa corporal o inspecciones dentales junto con otros exámenes o programas de evaluación de la salud.
Un padre/tutor puede presentar una declaración al director del niño indicando que no dará su consentimiento para que se le realice un examen físico a su hijo, y el niño estará exento de un examen físico. Sin embargo, cuando haya una buena razón para creer que el niño tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño no podrá asistir a la escuela hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe una enfermedad.

Comidas para alumnos: Ley de prevención del hambre infantil y trato justo de 2017 (EC§49557.5). El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore tiene una Política de cobro de comidas sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a mano o en su cuenta para comprar una comida. La política de cobro de comidas se puede ver en línea, en el manual del estudiante o, para obtener una copia de la política, comuníquese con la escuela de su hijo.

Seguridad de los alumnos en la natación: EC§35179.6 Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Si un distrito escolar o una escuela autónoma elige ofrecer algún programa deportivo interescolar, el distrito escolar o la escuela autónoma adquirirá al menos un DEA para cada escuela que participe en el programa dentro de la jurisdicción del distrito escolar o la escuela autónoma. Se recomienda que el distrito escolar o la escuela autónoma se aseguren de que el o los DEA estén disponibles para brindar atención o tratamiento de emergencia dentro de los tres a cinco minutos recomendados después de un paro cardíaco repentino a los alumnos, espectadores y cualquier otra persona que asista a las actividades o eventos del programa deportivo en el campus, y se asegurarán de que el o los DEA estén disponibles para los entrenadores deportivos y las personas autorizadas en estas actividades o eventos. Ya existe un requisito para que los entrenadores de deportes en la piscina estén completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el campus o en una instalación de piscina, al menos un adulto con una certificación válida de capacitación en RCP estará presente durante toda la duración del evento.

Informes de defectos en la salud: EC§49456. Cuando se haya identificado un defecto de salud en un estudiante, se enviará un informe del defecto al padre/tutor sin recomendar a ninguna persona o grupo de profesionales con el fin de remediar el defecto.
Planes integrales de seguridad escolar (CSSP) - EC§32280-32289.5. La Sección 32281(a) del Código de Educación de California (EC) exige que todas las escuelas desde el jardín de infantes hasta el grado doce, públicas y autónomas, incluidas las escuelas comunitarias y judiciales, desarrollen y mantengan un CSSP diseñado para abordar los riesgos del campus, prepararse para emergencias y crear un entorno de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal escolar. La ley exige que los socios educativos designados participen anualmente en un proceso de planificación sistemático para desarrollar estrategias y políticas para prevenir y responder a posibles incidentes que involucren emergencias, desastres naturales y de otro tipo, delitos motivados por el odio, violencia, agresores/intrusos activos, acoso escolar y ciberacoso, discriminación y hostigamiento, abuso y negligencia infantil, disciplina, suspensión y expulsión, y otros aspectos de seguridad. Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore tiene un CSSP que es aprobado por la junta directiva del LEUSD antes del 1 de marzo. Hay copias disponibles para leer en la oficina de cada escuela. Periódicamente se realizan simulacros de incendio y emergencia en cada escuela. Se debe incluir una descripción de los elementos del plan en el Informe de Responsabilidad Escolar (SARC), que está disponible para su revisión en cada escuela y en línea en www.leusd.k12.ca.us.

Sección 504— (AR 6164.6)- 29 USC 794, 34 CFR 104.32. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore ofrece una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos, independientemente de la naturaleza o la gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si son elegibles, brindar a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativas que se les brinda a sus compañeros sin discapacidades. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o si tiene preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con los Servicios de Apoyo al Estudiante:

504 Coordinador
Dr. Steve Behar, Director II
545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530
951-253-7000
steve.behar@leusd.k12.ca.us

Educación sexual y VIH/SIDA— *Consulte la Ley de Juventud Saludable de California*.

Concientización y prevención del abuso y la agresión sexual: EC§51900.6. Los distritos escolares, las oficinas del condado y las escuelas autónomas están autorizados a proporcionar instrucción apropiada para la edad de los estudiantes desde jardín de infantes hasta el grado 12 sobre prevención y concienciación sobre el abuso y la agresión sexuales. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucre la prevención y concienciación sobre el abuso y la agresión sexuales.

Prevención del abuso y la trata sexuales: EC§51950. Autoriza a los distritos escolares a proporcionar educación para la prevención del abuso y la trata sexuales, que incluye instrucción sobre la frecuencia y la naturaleza del abuso y la trata sexuales, estrategias para reducir su riesgo, técnicas para establecer límites saludables y cómo denunciar un incidente de manera segura. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucre educación para la prevención del abuso y la trata sexuales, y evaluaciones relacionadas con esa educación.

Pruebas de la vista y la audición: EC§49452. La Junta Directiva debe proporcionar pruebas de la vista y la audición de cada estudiante en su primer ingreso al sistema escolar público de California y en intervalos designados a partir de entonces. Los niños estarán exentos si el padre o tutor notifica anualmente por escrito al director de la escuela que dichas evaluaciones están en conflicto con sus creencias religiosas. Este programa de pruebas comienza en agosto.

Paro cardíaco repentino: EC§33479. El paro cardíaco súbito (PCS) es cuando el corazón deja de latir, de forma repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir al cerebro y otros órganos vitales. El PCS no es un ataque cardíaco; es un mal funcionamiento del sistema eléctrico del corazón, que hace que la víctima se desmaye. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. El PCS es más probable que ocurra durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas corren un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en minutos, el PCS es fatal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela autónoma o escuela privada que elige realizar actividades deportivas, el director deportivo, entrenador, preparador físico o persona autorizada debe retirar de la

participación a un alumno que se desmaye o se desmaye, o que se sepa que se desmayó o se desmayó, mientras participa en una actividad deportiva o inmediatamente después. Un alumno que presente cualquiera de los otros síntomas de SCA durante una actividad deportiva puede ser retirado de la participación si el entrenador deportivo o la persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón.
Un alumno que es retirado de la actividad deportiva no puede volver a participar en ella hasta que un médico o cirujano lo evalúe y le dé su autorización por escrito. Anualmente, el alumno y su padre o tutor deben firmar y devolver un acuse de recibo y revisión de la información sobre la SCA antes de que el alumno participe en determinados tipos de actividades deportivas, que generalmente no se aplican a las que se realizan durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Políticas de prevención del suicidio: EC§215. Las tasas de suicidio de los estudiantes son una preocupación para toda la comunidad escolar, y todos los educadores comparten el objetivo de mantener un entorno de aprendizaje seguro y libre de daños. La AB 2246 requiere que los distritos escolares adopten políticas de prevención del suicidio basadas en un modelo desarrollado por el Departamento de Educación de California. Estas políticas se pueden encontrar en el sitio web del distrito: Políticas de prevención del suicidio de LEUSD junto con recursos y socios comunitarios que pueden ayudar en tiempos de crisis. En reconocimiento de la importancia de la intervención temprana, los legisladores han extendido la capacitación en salud mental y los esfuerzos de prevención del suicidio a los estudiantes de primaria. La AB 1767 (Ramos) exige que el plan de estudios de prevención del suicidio para los grados K-6 sea apropiado para la edad, sensible al desarrollo y diseñado para apoyar a los estudiantes más jóvenes. Además, la ley de California requiere que los distritos brinden educación para la prevención del suicidio a los estudiantes de los grados 7 a 12, siguiendo políticas que sean apropiadas para la edad y respondan a las necesidades locales.

Distrito/Campus libre de tabaco - BPC 22950.5; HSC 104420, 104495, 104559, PC 308, BP 3513.3, AR 3513.3, CE 48901. El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y dentro de los 250 pies de un evento deportivo juvenil. Los productos de tabaco incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, puros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, rapé o un dispositivo electrónico (por ejemplo, vaporizador, cigarrillo electrónico, puro, pipa o narguile) utilizado para vapear que suministre nicotina u otros líquidos vaporizados.

Examen de detección de tuberculosis: la Junta Directiva reconoce que la tuberculosis representa una amenaza para la salud pública. El tratamiento de los casos activos de esta enfermedad es el medio más eficaz para controlar su propagación. El superintendente o su designado puede exigir una prueba cutánea de tuberculosis y un certificado de tuberculosis cuando el personal médico calificado sospeche razonablemente que un estudiante tiene tuberculosis activa. Si hay un brote de tuberculosis en cualquier escuela, el Superintendente o su designado puede exigir que todos los estudiantes de la escuela se sometan a pruebas cutáneas de tuberculosis.

Vapeo, sistemas electrónicos de suministro de nicotina, cigarrillos electrónicos: PC 308. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore prohíbe el uso de vaporizadores, sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés) como cigarrillos electrónicos, pipas de agua, cigarrillos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en todas las propiedades del distrito y en los vehículos del distrito en todo momento. Los vaporizadores o ENDS a menudo se hacen para que parezcan cigarrillos, puros y pipas, pero también se pueden hacer para que parezcan artículos de uso diario, como bolígrafos, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; se pueden usar para vaporizar otras drogas, como marihuana, cocaína y heroína. Los estudiantes que usen estén en posesión de, u ofrezcan, arreglen o negocien la venta de vaporizadores o ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, en particular porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según lo define el

artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. El artículo 308 del Código Penal también establece que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea cualquier tabaco, cigarrillo o papel de cigarrillo, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier sustancia controlada, será castigada, tras ser condenada.

Víctima de un delito violento: 20 USC 7912. A un alumno que se convierta en víctima de un delito violento mientras se encuentra dentro o en las instalaciones de la escuela se le debe ofrecer la oportunidad de transferirse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluida una escuela autónoma pública, dentro de los diez días calendario.

Circunstancias especiales

Atletas competitivos que buscan programas deportivos de educación superior: EC§67455.
Según la ley estatal, los estudiantes que sean testigos o víctimas de cualquier acto ilícito tolerado por la organización deportiva de educación superior tienen derecho a hacer un informe, presentar o ayudar de otro modo a informar de cualquier violación de los derechos de los estudiantes atletas que involucren al programa, a los participantes, o personal. Este derecho a realizar dichos informes está garantizado por la "*Declaración de Derechos del Estudiante Atleta*" y no puede resultar en retribución o eliminación de ningún beneficio si el informe se ha realizado de buena fe y veracidad.

Equidad educativa: situación migratoria y de ciudadanía: EC§221.9 - 200, 220, 234 Se añade el artículo 5.7 a los artículos 221.9 a 234.7 del EC. Todas las personas que asistan a escuelas públicas, independientemente de su estatus migratorio, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, deben gozar de los mismos derechos y oportunidades en las escuelas y no deben ser discriminadas por estas características específicas en ningún programa o actividad que lleve a cabo la escuela que reciba o se beneficie de la asistencia financiera estatal o que inscriba a estudiantes que reciben asistencia financiera estatal. Los funcionarios escolares tienen prohibido recopilar información o documentos sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o sus familiares. Independientemente del estatus migratorio, los estudiantes que estén inscritos en programas puente de colegios comunitarios pueden usar su número de identificación fiscal individual, si un estudiante no tiene un número de seguro social, para participar plenamente en una pasantía ofrecida a través de cursos de inscripción simultánea. El estatus de residencia no detiene las oportunidades que se ofrecen a todos los estudiantes en su camino hacia la graduación, con cursos y pasantías adecuados disponibles para todos los estudiantes elegibles.

Instrucción para alumnos con discapacidades temporales - EC§48206.3, 48207, 48208. Un alumno con una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje la asistencia a las clases regulares diurnas o al programa educativo alternativo en el que está inscrito puede recibir instrucción individualizada en su hogar durante una hora al día. Se puede considerar que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro de salud residencial, excluido un hospital estatal, ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial sobre la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará en un plazo de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir instrucción individualizada de conformidad con el EC 48206.3 y, de ser así, proporcionará la instrucción en un plazo de cinco días hábiles o menos.

Alumnos inmigrantes y recién llegados: requisitos de graduación y opciones de educación continua: EC§231.5; 48980(g 51225.1 and 51225.2. Dentro de los 30 días de la migración, se proporcionará un aviso en el idioma preferido del padre y del estudiante que incluya lo siguiente: "Cuando un alumno complete los requisitos mínimos de cursos estatales y sea elegible para un diploma, los titulares de derechos educativos y el alumno serán notificados de todo lo siguiente: El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si completó los requisitos de graduación para estudiantes de secundaria que se transfirieron en su 3er o 4to año de secundaria desde otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia emitirá al alumno un diploma de la escuela a la que asistió por última vez después de la transferencia y aceptará satisfactoriamente los cursos de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de un país que no sea Estados Unidos. El distrito o la escuela autónoma explicará cómo la realización de cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva o la escuela autónoma o la educación continua después de la transferencia afectará la capacidad del alumno para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California. La opción del alumno o del titular de los derechos educativos, según corresponda, de permitir que el alumno tome cursos adicionales para un quinto año de escuela secundaria con miras a un requisito alcanzable para obtener un diploma. Si el distrito o la escuela autónoma no proporciona una notificación oportuna, el alumno será elegible para el diploma una vez que se le notifique, incluso si esa notificación se produce después de la transferencia inicial. Además, el trabajo mínimo del curso estatal y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito o la escuela autónoma deberán hacer lo siguiente: Informar al alumno de su opción de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva. Permitir que el alumno, previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno tome cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva, tome cursos adicionales para un quinto año de escuela secundaria. Aconsejar al alumno, si el alumno tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años de edad, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, que considere la posibilidad de inscribirse en una escuela operada por la agencia educativa local o una escuela autónoma, beneficiarse de la instrucción continua y graduarse de la escuela secundaria con un diploma válido. Si un alumno que participa en un programa para recién llegados está exento de los requisitos de graduación locales, la exención seguirá aplicándose después de que el alumno ya no cumpla con la definición de "alumno que participa en un programa para recién llegados" mientras esté inscrito en la escuela o si el alumno se transfiere nuevamente a otra escuela, incluida una escuela autónoma, o distrito escolar durante el 3.er o 4.º año de la escuela secundaria. Los estudiantes y los padres de niños migrantes no deben solicitar una transferencia únicamente para calificar para esta exención."

Derechos y opciones para alumnas embarazadas, madres y casadas: La LEA no aplicará ninguna norma relativa al estado civil, familiar o parental real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de forma diferente en función del sexo. (EC§231.5; 48980(g 221.51(a); 5 CCR Sección 4950; 34 CFR Sección 106.40(a))

La LEA no excluirá ni negará a ninguna alumna de ningún programa o actividad educativa únicamente sobre la base del embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación de la alumna. (EC§231.5; 48980(g 221.51(b); 5 CCR Sección 4950(a); 34 CFR Sección 106.40(b)(1)).

Las alumnas embarazadas o con hijos no serán excluidas de la participación en sus programas escolares regulares y no se les exigirá que participen en programas para alumnas embarazadas o programas educativos alternativos. (EC§231.5; 48980(g 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 Sección 106.40(b)(1) del CFR).

Las alumnas embarazadas o con hijos que participen voluntariamente en programas alternativos recibirán programas, actividades y cursos educativos iguales a los del programa regular. (EC§231.5; 48980(g 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(3)).

La LEA trata el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de estos de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. (EC§231.5; 48980(g 221.51(e); 5 CCR Sección 4950(d); 34 CFR Sección 106.40(b)(4)).

La LEA no realizará una investigación previa a la admisión sobre el estado civil de un solicitante de admisión, incluido si dicho solicitante es "Señorita" o "Señora". Una LEA puede realizar una investigación previa a la admisión sobre el sexo de un solicitante de admisión, pero solo si dicha investigación se realiza por igual a los solicitantes de ambos sexos y si los resultados de dicha investigación no se utilizan en relación con la discriminación prohibida por el Título IX. (34 CFR Sección 106.21(c)(4))

La LEA deberá proporcionar adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para extraer leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Una escuela deberá proporcionar las adaptaciones razonables especificadas solo si hay al menos una alumna lactante en el campus escolar.

(a)Las adaptaciones razonables según esta sección incluyen, entre otras, todas las siguientes:

i. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.

ii. Permiso para llevar a un campus escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.

iii. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.

iv. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura.

(b) Se le proporcionará a una alumna lactante una cantidad de tiempo razonable para satisfacer su necesidad de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

(c) Solo los establecimientos escolares con al menos una alumna lactante proporcionarán las adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Una escuela sujeta a esto puede utilizar una instalación existente para cumplir con los requisitos.

(d) Una alumna no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. (EC§231.5; 48980(g 222(a) – e)).

Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico y, al mismo tiempo, proteger su salud y la de sus hijos. Las siguientes adaptaciones son derechos de las alumnas embarazadas y con hijos:

(a) Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, que la alumna puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la alumna que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide y establezca vínculos con el bebé. Si la alumna tiene 18 años de edad o más, o, si la alumna es menor de 18 años de edad, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para la alumna notificará a la escuela la intención de la alumna de ejercer este derecho.

(b) Una alumna embarazada o con hijos que no desee tomar la totalidad o parte de la licencia parental no estará obligada a hacerlo.

(c) Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de licencia parental, si el médico de la alumna lo considera médicamente necesario.

(d) Cuando un alumno toma licencia parental, el supervisor de asistencia deberá garantizar que las ausencias del programa escolar regular del alumno sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativo.

(e) Durante la licencia parental tomada, una agencia educativa local no deberá exigir que una alumna embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

(f) Una alumna embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrita antes de tomar la licencia parental.

(g) Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluyendo, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

(h) Una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que estaba inscrita anteriormente cuando sea necesario para que la alumna pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que la alumna es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final de su cuarto año de escuela secundaria..

(i) Un alumno que decide no regresar a la escuela en la que estaba inscrito antes de tomar la licencia parental tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia educativa local.

(ii) A una alumna embarazada o con hijos que participe en un programa de educación alternativa se le brindarán programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habría recibido si hubiera participado en el programa de educación regular.

(iii) Un alumno no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de las adaptaciones.

(iv) Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de esta sección ante la agencia educativa local de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas. (EC Sections 46015(1)-(11).

Concesión retroactiva de diplomas de secundaria: alumnos deportados y desertores: EC§51430. LEUSD's La Junta de Gobierno puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EE. UU., si se encuentra en regla después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier crédito transferido desde fuera de los EE. UU. se considerará como finalización a través de clases en línea o en el extranjero.

Acoso Sexual

Acoso Sexual: EC§231.5; 48980(g) El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore se compromete a mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona dentro o fuera del distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe o no informe sobre acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Se proporciona una copia de la política de acoso sexual del distrito y los procedimientos de denuncia en este Paquete anual de derechos y responsabilidades al comienzo del año escolar.

Política de la Junta Unificada del Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore (BP) 5145.7 Acoso sexual: El Consejo Directivo se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe, en la escuela o en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. El Consejo también prohíbe la conducta o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante en su alegato de acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX. Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o denuncia se aborde a través de AR 5145.71 – Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 – Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda. Debido a que una queja o denuncia que se desestime o deniegue según el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración según la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al denunciado, según se considere apropiado según las circunstancias.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o acusación se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda. Debido a que una queja o acusación que se desestime o deniegue según el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración según la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al denunciado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes y padres/tutores sobre la política del distrito contra el acoso sexual difundiéndola a través de notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales para estudiantes y personal. Todo el personal del distrito recibirá capacitación sobre la política.

Instrucción/Información: El superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en ninguna circunstancia
3. Fomento de la denuncia de los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier infracción de las normas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la denuncia por acoso sexual
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de los requisitos de presentación por escrito, plazos u otros requisitos formales, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, se investigará y se tomarán medidas para responder al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las denuncias y las personas a las que se debe presentar un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea el denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones disciplinarias: Una vez finalizada la investigación de una denuncia por acoso sexual, todo estudiante que haya participado en acoso o violencia sexuales en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4.º a 12.º grado, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o los incidentes.

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en acoso o violencia sexuales hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo de trabajo aplicable.

Mantenimiento de registros: De acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del distrito, el superintendente o su designado deberá mantener un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga conductas de acoso repetidas en sus escuelas.
Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito o para denunciar incidentes de acoso sexual, comuníquese con:

Queja de estudiante
Dr. Steve Behar
Director II,
Servicios de apoyo al estudiante
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext. 7119

Queja de un empleado
Nick Powers o Sarah Arredondo
Director II, Clasificado, o Director, Servicios
de apoyo al personal certificado
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext 7092 o (951) 253-7000, Ext 7027

Procedimientos de Quejas

Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíben la discriminación por motivos de género. Cualquier queja o pregunta relacionada con el Título IX puede ser remitida al director de la escuela o a las personas designadas por el Superintendente. Las quejas relacionadas con el Título IX relacionadas con la discriminación por motivos de género serán investigadas por las personas designadas que se enumeran a continuación:

Queja de estudiante
Dr. Steve Behar
Director II,
Servicios de apoyo al estudiante
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext. 7119

Queja de un empleado
Nick Powers o Sarah Arredondo
Director II, Clasificado, o Director, Servicios
de apoyo al personal certificado
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext 7092 o (951) 253-7000, Ext 7027

Política y procedimiento uniforme de quejas: BP 1312.3, AR 1312.3; 5 CCR 4622 et seq. La queja de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) es una declaración escrita y firmada por un denunciante que alega una violación de leyes o reglamentos federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, hostigamiento o cobro de cuotas a los alumnos por participar en una actividad educativa o incumplimiento. La persona que recibe la queja debe responder a los padres por escrito dentro de los 60 días. El padre puede apelar ante el CDE dentro de los 15 días si no está de acuerdo con el informe final. A continuación, se muestra una lista de programas en LEUSD bajo UCP:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación técnica profesional agrícola
- Educación técnica profesional y educación técnica profesional, capacitación técnica profesional (estatal)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, exalumnos del Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar e hijos de familias militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
- Minutos de instrucción de educación física
- Tarifas para alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnos lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Estatales Preescolar

Comuníquese con las personas que se indican a continuación si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito antes de apelar ante el CDE. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del CDE: https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp.

Queja de estudiante
Dr. Steve Behar
Director II,
Servicios de apoyo al estudiante
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext. 7119

Queja de un empleado
Nick Powers or Sarah Arredondo
Director II, Clasificado, o Director, Servicios
de apoyo al personal certificado
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext 7092 o
(951) 253-7000, Ext 7027

Política y procedimiento de quejas de Williams: AR 1312.4; EC§35186. Todas las escuelas deben proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Todos los estudiantes, incluidos los que están aprendiendo inglés, deben tener libros de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, ser seguras y mantenerse en buen estado. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas. Si se descubre que una escuela tiene deficiencias en estas áreas y la escuela no toma medidas correctivas, se puede obtener un formulario de queja del oficial de cumplimiento que se menciona a continuación. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos problemas. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para permitir que la escuela responda a estas inquietudes.

Contacto de quejas de Williams:
Director del sitio escolar
o
Gessy Watkins
Director II, Elementary
Instructional Support Services
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
PH (951) 253-7000, Ext. 7110

Expectativas de las redes sociales: campaña THINK

El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore recomienda los siguientes principios rectores para ayudar a proteger a los estudiantes, profesores y personal de actos potencialmente dañinos relacionados con las redes sociales:

- **Manténgalo seguro.** Las amenazas de violencia o el acoso de cualquier tipo son inaceptables. No practiques este comportamiento y, si ves que sucede, denúncialo a alguna autoridad.
- **Fomenta un comportamiento respetuoso**. Ten en cuenta a tu audiencia cuando compartas algo que pueda ofender a otros. Sé respetuoso con los demás y anima a quienes te rodean a que también sean respetuosos en todo lo que publiquen en línea. Sé un modelo positivo para los demás.
- **Recuerda que lo que publicas sigue vivo**. Lo que se publica en línea nunca desaparece. Eliminar algo publicado en línea no significa que desaparezca para siempre. De hecho, sigue vivo para siempre, lo puedas ver o no.

¡PIENSA con tu cerebro, no con tus pulgares, mientras usas las redes sociales!

